



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 20
BALBAIRES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Leopoldo Acosta y Moreno pidiendo indulto de la pena de tres meses de arresto mayor que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de injurias, comprendido en el art. 270 del Código:

Considerando que el reo ha observado una conducta irreprochable antes y despues de delinquir, y le perdona la parte agravada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Leopoldo Acosta y Moreno del resto de la pena de tres meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Victorino Sicilia Merino pidiendo indulto de la pena de dos meses y un dia de arresto que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y despues de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Victorino Sicilia Merino del resto de la pena de dos meses y un dia de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Joaquin Sanchez y Castillo, y muy particularmente á los que ha prestado como Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Enrique Martí y Domingo, y muy particularmente á los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la tercera division del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Isidro Macanaz y Maldonado, y muy particularmente á los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la cuarta division del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En atencion á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército personal y efectivo de distrito D. Federico Cerrada y Martínez, y muy particularmente á los que ha prestado con motivo de la última campaña de la isla de Cuba,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en promover al empleo supernumerario de Auditor general de Ejército, con destino á la Auditoría general de la isla de Cuba, al que lo es de distrito D. Federico Morales Albo, que sirve actualmente en dicha Antilla, como comprendido en el art. 28 del reglamento del Cuerpo Jurídico militar.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vista la instancia elevada por el ex-Capitan de infantería D. José Montaner é Iraola, en solicitud de que se le indulte de la pena de ser dado de baja definitiva en el Ejército, que le fué impuesta por sentencia de Consejo de guerra celebrado en esta Corte en 27 de Febrero de 1877, por no haberse presentado en el punto de embarque, ni incorporado al Ejército de Puerto-Rico, á donde fué destinado con el empleo de Comandante en 24 de Junio de 1873, siendo Capitan en el de la Península; y que en su virtud se le conceda la vuelta al servicio:

Visto que en el procedimiento se probó, segun consigna el Fiscal actuario en su conclusion, que D. José Montaner apenas desapareció estuvo prestando servicios políticos en pro del restablecimiento de la Monarquía legítima:

Visto que en la sentencia del Consejo de guerra, si bien se le aplicaron las prescripciones de la Ordenanza, sin tomar en cuenta los motivos políticos que alegaba y fueron el origen del hecho, el Tribunal hizo constar en ella que dejaba al Poder Supremo de la Nacion el apreciar las razones políticas que el interesado probaba en sus disculpas.

Visto por lo expuesto, y por documentos posteriores presentados por Montaner, que las expresadas razones políticas de su separacion están comprobadas, y en su virtud que le comprenden los beneficios del Real decreto de 28 de Noviembre de 1879, por estar su primera instancia en solicitud de su vuelta al servicio dentro del plazo marcado en esta soberana resolucion;

Y teniendo, por último, en cuenta su buena concepcion y el favorable informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 3 del actual;

Tomando en consideracion lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. José Montaner é Iraola de la referida pena, disponiendo vuelva á ser alta en el arma de infantería de que procede, con el empleo de Capitan, y que se le coloque en la escala de su clase en la Península en el puesto que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados en sesion del 20 de Marzo que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Huéscar, provincia de Granada:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 23 del próximo mes de Abril se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Huéscar, provincia de Granada.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escalafon del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, rectificado en 1.º de Enero de 1882.

Número.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA				SITUACION en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.	
		Pueblo.	Provincia.	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.					
				Día.	Mes.	Año.	Día.				Mes.
INSPECTORES GENERALES DE PRIMERA CLASE.											
1	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jacobo Gonzalez Armas.....	París.....	París.....	30	Diciembre..	1815	23	Diciembre..	1837	Junta consultiva del ramo.....	Caballero de Carlos III y Comendador y Gran Cruz de Isabel la Católica.
2	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Gomez Ortega.	Manzanares.....	Ciudad-Real	27	Agosto.....	1813	23	Idem.....	1837	Idem.....	Caballero de Carlos III, Gran Cruz de Isabel la Católica.
3	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eugenio Barron y Avignon.....	París.....	París.....	22	Marzo.....	1819	17	Febrero.....	1839	Idem.....	Idem.....
4	Ilmo. Sr. D. Andrés de Mendiábal y Urdangarin.....	Vitoria.....	Alava.....	4	Enero.....	1816	17	Idem.....	1839	Idem.....	Idem.....
5	Ilmo. Sr. D. Victor Martí y Font.....	Marsella.....	Marsella.....	43	Idem.....	1815	15	Diciembre..	1839	Idem.....	Comendador de número de Carlos III.
INSPECTORES GENERALES DE SEGUNDA CLASE.											
1	Sr. D. Pedro Celestino Espinosa.....	Madrid.....	Madrid.....	19	Mayo.....	1814	15	Diciembre..	1839	Junta consultiva del ramo.....	Idem.....
2	Sr. D. Juan Moreno Rocafull.....	Lorca.....	Murcia.....	13	Enero.....	1820	30	Noviembre..	1840	Idem.....	Idem.....
3	Ilmo. Sr. D. Luis de Torres Vildósola.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	2	Agosto.....	1818	17	Diciembre..	1839	Idem.....	Idem.....
4	Sr. D. Francisco Sagasa y Carrasco.....	Madrid.....	Madrid.....	30	Octubre.....	1818	30	Noviembre..	1840	Director obras del puerto de Barcelona.....	Idem.....
5	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Peironcelly y Marot.....	Idem.....	Idem.....	31	Diciembre..	1818	29	Idem.....	1841	Idem.....	Idem.....
6	Excmo. Sr. D. Carlos María Cortes y Payo.....	Idem.....	Idem.....	12	Setiembre..	1821	30	Idem.....	1841	Idem.....	Idem.....
7	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Morer y Abril.....	Cartagena.....	Murcia.....	12	Julio.....	1823	31	Idem.....	1843	Idem.....	Idem.....
8	Sr. D. José Barco y Buendía.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Noviembre..	1823	31	Idem.....	1843	Idem.....	Idem.....
9	Excmo. Sr. D. José Elduayen y Gorruti.....	Idem.....	Idem.....	23	Junio.....	1823	31	Idem.....	1843	Idem.....	Idem.....
10	Sr. D. Máximo de Perea y Zoparda.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	29	Mayo.....	1815	31	Idem.....	1843	Idem.....	Idem.....
11	Excmo. Sr. D. Santiago Bausa y Agudo.....	Navacarrero.....	Madrid.....	1.	Idem.....	1824	31	Idem.....	1843	Idem.....	Idem.....
12	Excmo. Sr. D. Alejandro Millán y Sociata.....	Barcelona.....	Barcelona.....	4	Enero.....	1824	18	Diciembre..	1844	Idem.....	Idem.....
13	Excmo. Sr. D. José Echevarría y Elguero.....	Valencia.....	Valencia.....	13	Setiembre..	1823	18	Idem.....	1844	Baja temporal por enfermo.....	Idem.....
14	Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Beguerin y Acedillo.....	Madrid.....	Madrid.....	4.	Diciembre..	1825	12	Idem.....	1844	Idem.....	Idem.....
15	Excmo. Sr. D. Angel Clavijo y Pló.....	Realejo de Abajo.....	Tenerife.....	1.	Noviembre..	1819	21	Octubre.....	1845	Idem.....	Idem.....
16	Sr. D. Juan de Mata Garcia Vizon.....	La Bañeza.....	Leon.....	5	Febrero.....	1822	16	Idem.....	1845	Idem.....	Idem.....
17	Sr. D. Mariano Cervigon é Ibarra.....	Alcoer.....	Guadalajara	8	Diciembre..	1822	30	Idem.....	1846	Idem.....	Idem.....
18	Sr. D. Juan de Orensé y Lope Doriga.....	Santander.....	Santander.....	10	Marzo.....	1823	30	Idem.....	1846	Idem.....	Idem.....
19	Sr. D. Miguel Herrero Yeste.....	Murcia.....	Murcia.....	8	Mayo.....	1815	22	Noviembre..	1846	Idem.....	Idem.....
20	Excmo. Sr. D. Joaquin Ortega y Muñoz.....	Madrid.....	Madrid.....	4.	Diciembre..	1820	29	Idem.....	1841	Idem.....	Idem.....
21	Ilmo. Sr. D. Francisco Carvajal y Cano.....	Idem.....	Idem.....	29	Enero.....	1827	22	Idem.....	1846	Idem.....	Idem.....
22	Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.....	Torrejilla Cameros	Logroño.....	21	Julio.....	1827	7	Idem.....	1847	Idem.....	Idem.....
23	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Faquinetto y Ródenas.....	Caravaca.....	Murcia.....	16	Setiembre..	1827	7	Idem.....	1847	Idem.....	Idem.....
24	Sr. D. Rafael Zabala de Lara.....	Corral de Almayor.....	Toledo.....	16	Febrero.....	1819	7	Idem.....	1847	Idem.....	Idem.....
INGENIEROS JEFES DE PRIMERA CLASE.											
25	Excmo. Sr. D. Pedro Andrés y Puigdollers	Logroño.....	Logroño.....	31	Enero.....	1814	17	Febrero.....	1839	Idem.....	Idem.....
26	Sr. D. Francisco Milla y Beltran.....	Córdoba.....	Córdoba.....	30	Noviembre..	1826	7	Octubre.....	1847	Idem.....	Idem.....
27	Sr. D. Angel Retortillo é Imbrechs.....	Cádiz.....	Cádiz.....	13	Enero.....	1828	7	Idem.....	1847	Idem.....	Idem.....
28	Sr. D. José Alvarez Muñoz.....	Zafra.....	Badajoz.....	25	Diciembre..	1824	7	Idem.....	1847	Idem.....	Idem.....
29	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eusebio Page y Albarada.....	Cádiz.....	Cádiz.....	6	Idem.....	1826	7	Idem.....	1847	Idem.....	Idem.....
30	Sr. D. Pedro Perez de la Sala.....	Oviedo.....	Oviedo.....	29	Abril.....	1827	7	Febrero.....	1849	Idem.....	Idem.....
31	Sr. D. Angel Mayo de la Fuente.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Enero.....	1828	3	Octubre.....	1848	Idem.....	Idem.....

37	Sr. D. Francisco Lafarga y Cabezas.	Portugalete.	Vizcaya.	22	Marzo.	1840	Idem.	1892	Idem.	Jefe demarcacion Guipúzcoa y Navarra.	Cruz segunda clase del Mérito naval.
38	Sr. D. José Ruiz y Llosetas.	Barcelona.	Barcelona.	23	Junio.	1836	Idem.	1862	Idem.	Islas Filipinas.	"
39	Sr. D. Juan Manuel de Ranero Sanz.	Madrid.	Madrid.	24	Idem.	1839	Idem.	1862	Idem.	Junta consultiva del ramo.	"
40	Sr. D. Ricardo Saenz Santa María.	Córdoba.	Córdoba.	23	Febrero.	1838	Idem.	1862	Idem.	Division de los ferro-carriles del Noroeste.	Jefe de Administracion y Comendador de Isabel la Católica.
41	Sr. D. Francisco Cristóbal y Portas.	Madrid.	Madrid.	31	Marzo.	1841	Idem.	1862	Idem.	Jefe de la provincia de Cuenca.	"
42	Sr. D. Francisco Santa Cruz y Goinez.	Albarracín.	Teruel.	42	Idem.	1888	Idem.	1862	Supernumerario. Ex-Diputado á Cortes.	"	"
43	Sr. D. Ricardo Bruquetas Casal.	Ferrol.	Coruña.	3	Noviembre.	1840	Idem.	1862	Idem.	Al servicio del Estado.	"
44	Sr. D. Joaquín Lopez de Letona.	Burgos.	Burgos.	6	Agosto.	1836	Idem.	1862	Idem.	Al servicio de empresa.	"
45	Sr. D. Enrique Ulferte y Mansi.	Madrid.	Madrid.	22	Noviembre.	1839	Idem.	1862	Idem.	Al servicio del Estado.	"
46	Sr. D. Francisco Prieto y Caudes.	Mahon.	Baleares.	2	Junio.	1844	Noviembre.	1863	Baja temporal por enfermo.	"	Comendador de Isabel la Católica.
47	Sr. D. Rafael Yague y Buil.	Sevilla.	Sevilla.	4	Julio.	1842	Idem.	1863	Idem.	Escuela especial de Avila.	"
48	Sr. D. Manuel Beranda Sampayo.	Madrid.	Madrid.	14	Diciembre.	1841	Idem.	1863	Idem.	Compañía de los ferro-carriles del Mediodía.	Caballero de Carlos III.
49	Sr. D. José María Iturralde Sanz.	Ayllon.	Segovia.	30	Octubre.	1841	Idem.	1863	Idem.	Jefe de la provincia de Jaen.	"
50	Sr. D. Luis José de Villademoros y Angulo.	Valmaseda.	Vizcaya.	21	Junio.	1840	Idem.	1863	Idem.	Director del Canal de Isabel II.	Comendador ordinario y de número de Carlos III, y Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia.
51	D. Luis Díez de Luis.	Valladolid.	Valladolid.	20	Junio.	1839	Idem.	1863	Baja por enfermo.	Provincia de Girona.	"
52	D. Gabriel March y Gelabert.	Habana.	Habana.	6	Setiembre.	1839	Idem.	1863	Idem.	Idem de Madrid.	Comendador de número de Isabel la Católica.
53	D. Antonio Sanz Gonzalez.	Guadalajara.	Guadalajara.	29	Febrero.	1840	Idem.	1863	Idem.	Idem de Cuba.	"
54	D. José Paz Peraza.	Lanzarote.	Canarias.	25	Idem.	1836	Idem.	1863	Idem.	Provincia de Avila.	"
55	D. Laureano Gomez Santamaría.	Calatayud.	Zaragoza.	16	Mayo.	1839	Idem.	1863	Idem.	Isla de Cuba.	"
56	D. Teodoro Bonaplata y Kouru.	Barcelona.	Zaragoza.	14	Junio.	1837	Idem.	1863	Idem.	Demarcacion de Guipúzcoa y Navarra.	"
57	D. Serafin Freat y Riquelme.	Madrid.	Santander.	29	Idem.	1841	Idem.	1863	Idem.	Jefe de Negociado de Carreteras del Ministerio de Fomento.	"
58	D. Valero Rivera y Llanas.	Madrid.	Guipúzcoa.	29	Enero.	1842	Idem.	1863	Idem.	"	"
59	D. Manuel Morales Bell.	Chinchon.	Madrid.	6	Diciembre.	1841	Idem.	1863	Baja temporal por enfermo.	"	"
60	D. Manuel Fraile.	Tendilla.	Madrid.	4	Enero.	1840	Idem.	1863	Idem.	Comision internacional límites con Francia.	"
61	D. Godofredo Alvarez Cascos.	Luarca.	Oviedo.	48	Idem.	1843	Idem.	1863	Idem.	Compañía ferro-carriles Tarragona á Barcelona.	"
62	D. Félix Martinez Garcia.	Valladolid.	Valladolid.	40	Idem.	1840	Idem.	1863	Idem.	Idem de Murcia.	"
63	D. Elias Perez Cano.	Sigüenza.	Guadalajara.	20	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
64	D. Antonio Morales Amores.	Corral Almaguer.	Toledo.	23	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Compañía del ferro-carril del Noroeste.	"
65	D. Juan Ramirez Izquierdo.	Utrera.	Sevilla.	41	Idem.	1840	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
66	D. Enrique Trompeta.	Madrid.	Madrid.	4	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
67	D. José Urquiza y de la Garma.	Idem.	Idem.	3	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
68	Excmo. Sr. D. Fernando de Salamancas y Livermore.	Idem.	Idem.	9	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
69	D. Ricardo Catarineu y Olarría.	Idem.	Idem.	17	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
70	D. Damian Quero y Diaz.	Porcuna.	Jaen.	27	Setiembre.	1837	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
71	D. José Rubio Sanchez.	Cáceres.	Cáceres.	26	Idem.	1839	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
72	D. Francisco Quinones.	Puerto-Rico.	Puerto-Rico.	19	Idem.	1841	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
73	D. José de Torres Capurion.	Sevilla.	Sevilla.	14	Idem.	1841	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
74	D. Antonio Fortun y Gallegos.	San Juan Bautista.	Puerto-Rico.	24	Idem.	1841	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
75	D. José Manuel Ruiz de Salazar.	Madrid.	Madrid.	23	Idem.	1840	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
76	D. Gregorio Alonso Grimaldi.	Torrubia del C.	Cuenca.	23	Idem.	1839	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
77	D. Luis de la Orden Ochoausuchi.	Cádiz.	Cádiz.	5	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
78	D. Luis de Rute y Giner.	Málaga.	Málaga.	14	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
79	D. Joaquín Jimeno y Gil.	Villafraña del Cid.	Castellon.	5	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
80	D. Vito Ernesto Hoffmeyer y Zabelida.	Bilbao.	Vizcaya.	45	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
81	D. José María de Sancha y Valverde.	Madrid.	Madrid.	4	Idem.	1838	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
82	D. José María Jordan y Zanuy.	Murillo de Gallego.	Zaragoza.	23	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
83	D. Fernando Baron Cea Bermudez.	Sevilla.	Sevilla.	4	Idem.	1845	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
84	D. Napoleon Ruiz Vilanova.	Madrid.	Madrid.	1	Idem.	1845	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
85	D. Guillermo Cuadrado y Angulo.	Sevilla.	Sevilla.	27	Idem.	1843	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
86	D. Melchor de Palau y Catalá.	Mataró.	Barcelona.	15	Idem.	1843	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
87	D. Victoriano Felip y Vidal.	Madrid.	Madrid.	1	Idem.	1845	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
88	D. Agustín Garcia Carmona.	Lorca.	Murcia.	6	Idem.	1839	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
89	D. Luis Acosta y Garcia.	Madrid.	Madrid.	23	Idem.	1843	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
90	D. Primitivo Mateo Sagasta.	Torrejuna de C.	Logroño.	24	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
91	D. Enrique Guillen y Bellod.	Villena.	Alicante.	18	Idem.	1842	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
92	D. Andrés Castro Tejero.	Lugo.	Lugo.	41	Idem.	1840	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
93	D. Juan Castellano Fernandez.	Cáceres.	Cáceres.	4	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
94	D. Bernardo Gonzalez y Garcia Gutierrez.	Morata de Tajuña.	Madrid.	28	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
95	D. Julio Merello y Alverdi.	P. de Santa María.	Cádiz.	23	Idem.	1843	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
96	D. Francisco Terán y Sotomayor.	Tarifa.	Idem.	31	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
97	D. Eusebio Estada y Sureda.	Palma.	Baleares.	47	Idem.	1840	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
98	D. Leopoldo de Larragan y de la Torre.	Barcelona.	Barcelona.	28	Idem.	1844	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"
99	D. Ramon Gironza y Figueras.	Zaragoza.	Zaragoza.	15	Idem.	1839	Idem.	1863	Idem.	Idem de Valladolid.	"

INGENIEROS PRIMEROS.

Número.	NATURALEZA.		FECHA				SITUACION en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
	NATURALEZA.		FECHA						
	Pueblo.	Provincia.	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.				
33	D. Juan Gallego Sacada.	Madrid.	Junio.	1841	1.º	Octubre.	Al servicio del Estado.	Provincia de Madrid.	
34	D. Enrique Llaera y Garrido.	Barcelona.	Abril.	1841	1.º	Idem.	Idem.	Idem de Soria.	
35	D. Mariano Cáceres Salamanca.	Málaga.	Julio.	1845	1.º	Idem.	Al servicio de corporación.	Junta de obras del puerto de Málaga.	
36	D. Enrique Riquelme Lain-Calvo.	Madrid.	Abril.	1840	1.º	Idem.	Al servicio del Estado.	Provincia de Sevilla.	
37	D. Adolfo Pequeño Fernandez.	Sevilla.	Agosto.	1859	1.º	Idem.	Idem.	Idem de Lérida.	
38	D. Pelayo Mancebo y Agreda.	Logroño.	Junio.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Division de los ferro-carriles del Oeste.	
39	D. Joaquín Zayas Madrid.	Granada.	Febrero.	1840	1.º	Idem.	Idem.	Provincia de Jaen.	
40	D. Juan Miró y Moltó.	Alicante.	Abril.	1838	1.º	Idem.	Idem.	Idem de Alicante.	
41	D. Carlos Cardenal Fernandez.	Madrid.	Octubre.	1846	1.º	Idem.	Baja temporal por enfermo.	Al servicio de Toledo.	
42	D. Emilio Grondona Perez.	Idem.	Idem.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Provincia de Toledo.	
43	D. Andrés Soriano Ibarra.	Tarazona.	Abril.	1845	1.º	Idem.	Baja temporal por enfermo.	Idem.	
44	D. Pascual Landa y Setien.	Udalla.	Mayo.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
45	D. Eduardo Escalona Casllari.	Alicante.	Febrero.	1846	1.º	Idem.	Al servicio del Estado.	Division del ferro-carril del Noroeste.	
46	D. Enrique Gadea y Vilardobé.	Madrid.	Agosto.	1846	1.º	Idem.	Al servicio de Ultramar.	Isla de Puerto-Rico.	
47	D. Antonio Portuondo Barcelé.	Cuba.	Julio.	1845	1.º	Idem.	Baja temporal por enfermo.	Diputación de Jaen.	
48	D. Ricardo Herrera y Ogayar.	Mancha-Real.	Mayo.	1847	1.º	Idem.	Al servicio de corporación.	Provincia de Murcia.	
49	D. José Llovera y Cubells.	Villanueva Grao.	Abril.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem de Oviedo.	
50	D. Rafael Martín y Arrue.	Talayá de la Reina.	Marzo.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Real Compañía Asturiana.	
51	D. Carlos Larranaga y Onzalo.	Motrico.	Diciembre.	1842	1.º	Idem.	Al servicio de empresa.	Provincia de Lugo.	
52	D. Joaquín Lopez Vazquez.	Pontevedra.	Noviembre.	1844	1.º	Idem.	Al servicio del Estado.	Idem de Málaga.	
53	D. Luis Claramunt Celido.	Madrid.	8 Enero.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Comendador de Carlos III.	
54	D. José Nogales y Merino.	Castro del Rio P.	19 Marzo.	1840	1.º	Idem.	Baja temporal por enfermo.	Idem.	
55	D. Ricardo Ortuzar y Perez Caballero.	Agreda.	3 Idem.	1845	1.º	Idem.	Al servicio de Ultramar.	Idem.	
56	D. Eduardo Augustin y Davila.	Jerez de la Front.	25 Febrero.	1843	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
57	D. Mariano Cardenera Ponza.	Huesca.	6 Diciembre.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
58	D. Vicente Rodríguez Inhlini.	Madrid.	29 Julio.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
59	D. Rafael Leventfeld y Garcia.	Sevilla.	3 Febrero.	1848	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
60	D. Mateo Benito Lepaña.	Valladolid.	21 Setiembre.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
61	D. Juan Malberri y Rigo.	Palma.	8 Abril.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
62	D. Juan Alonso Millan.	Madrid.	23 Noviembre.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
63	D. Honorato Manera y Bayo.	Madrid.	22 Marzo.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
64	D. Recaredo Uhaqon Vedia.	Madrid.	3 Enero.	1848	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
65	D. Alfredo Alvarez Cascos.	Luarca.	12 Setiembre.	1849	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
66	D. Vicente Gasca y Melus.	Paracuellos Rivera.	15 Abril.	1843	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
67	D. Federico de Federico Martinz.	Madrid.	15 Idem.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
68	D. Juan Alvarez Anton.	Valdehillas.	4 Junio.	1843	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
69	D. Fermín Bollo Aguirre.	Madrid.	15 Octubre.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
70	D. Guillermo Petit y Ulloa.	Arroyo del Puerto.	28 Enero.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
71	D. Vicente Garcini y Pastor.	Madrid.	26 Idem.	1848	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
72	D. Pedro Nolasco de Soto y Colon.	Sevilla.	20 Idem.	1848	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
73	D. Alberto Bosch y Fusteguerras.	Tortosa.	6 Idem.	1848	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
74	D. Jenaro Checa y Ricarte.	Molina de Aragón.	6 Diciembre.	1849	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
75	D. Francisco Paradela y Gestal.	Habana.	45 Julio.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
76	D. Fernando Aloaso y Millan.	Madrid.	46 Idem.	1848	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
77	D. Sa.rrumino Bellido y Diaz.	Ablitas.	29 Noviembre.	1840	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
78	D. Rafael de Mazarredo y Tamarit.	Valencia.	11 Diciembre.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
79	D. Joaquín Pano y Ruata.	Monzon.	3 Abril.	1849	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
80	D. Gonzalo Moragas y Barret.	Barcelona.	26 Diciembre.	1847	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
81	D. Julio Valdés y Humarán.	Cádiz.	31 Julio.	1869	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
82	D. Luis de Molini y Ulibarri.	Requena.	30 Enero.	1848	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
83	D. Leon Domercq y Alzúa.	San Sebastian.	40 Abril.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
84	D. Eugenio Ledo Saigado.	Monforte.	21 Julio.	1847	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
85	D. Teodosio Alonso Pesquera.	Valladolid.	11 Enero.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
86	D. Manuel Lopez Martin.	Sta. Maria Nueva.	31 Diciembre.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
87	D. José Valcarlos y del Castillo.	Gelapagar.	22 Enero.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
88	D. Raimundo Camprubi y Escudero.	Pamplona.	15 Marzo.	1846	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
89	D. Manuel Lois y Cabanias.	Sarria.	12 Noviembre.	1843	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
90	D. Balcomero Donnet y Pareja.	Madridijos.	29 Octubre.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
91	D. Alejandro Rubio y Ferrer.	Villafraica del P.	20 Febrero.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
92	D. Sr. D. Andrés Caballero y Muguero.	Madrid.	29 Abril.	1849	6	Idem.	Idem.	Idem.	
93	D. Eduardo Perala y Mendez.	Idem.	25 Idem.	1849	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
94	D. Manuel Rivera y Romero.	Ujjar.	25 Marzo.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
95	D. José Puñals y Rusell.	Habana.	48 Setiembre.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
96	D. Amós Salvador y Rodríguez.	Logroño.	31 Marzo.	1845	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
97	D. Antonio Sastre y Sureda.	Palma.	27 Setiembre.	1842	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
98	D. Sebastian Martínez Risco.	Castro-Caldelas.	15 Octubre.	1841	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
99	D. Francisco García Zamora.	Salas.	5 Setiembre.	1844	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
100	D. José Villanova y Campos.	Barcelona.	21 Noviembre.	1849	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
101	D. Vicente Ruiz y Marín.	Madrid.	23 Setiembre.	1841	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
102	D. Julian Fernandez Argente.	Idem.	31 Mayo.	1843	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
103	D. Antonio Cremona y Peña.	Arces de la Front.	25 Idem.	1849	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	
104	D. Manuel Lopez Bayo.	Sevilla.	12 Agosto.	1847	1.º	Idem.	Idem.	Idem.	

INGENIEROS SEGUNDOS.

Caballero hospitalario é individuo de la Económica matritense.

4	D. Manuel Gonzalez y Marti.	Madrid	45	Junio	1844	4.	Idem	1874	Al servicio del Estado.	Provincia de Cuenca
5	D. Enrique Fernandez Villaverde.	Idem	8	Setiembre	1852	4.	Idem	1874	Al id. id.	Division de ferro-carriles de Madrid.
6	D. Luis Marti y Correa.	Gerona	7	Mayo	1851	44	Noviembre	1874	Al id. de empresa.	Compañia ferro-carriles del Noroeste.
7	D. Plácido Garcia Herrero.	Madrid	20	Abril	1849	44	Idem	1874	Al id. del Estado.	Junta consultiva del ramo.
8	D. Luis Marin y Diaz.	Idem	31	Agosto	1849	44	Idem	1874	Al servicio de corporacion.	Ayuntamiento de Santander.
9	D. José Sanchez y Sanchez.	Idem	14	Diciembre	1844	44	Idem	1874	Al id. del Estado.	Idem de Málaga.
10	D. Ricardo Aguilera y Paz.	Málaga	20	Idem	1847	44	Idem	1874	Idem	Division hidrologica de Madrid.
11	D. Enrique Cardenal y de las Peñas.	Alicante	26	Setiembre	1850	44	Idem	1874	Idem	Idem de Barcelona.
12	D. Ricardo Iborra y Montoliu.	Beniloba	44	Marzo	1846	20	Setiembre	1876	Al servicio de contratista.	Junta consultiva del ramo.
13	D. Luis Ferrat y Sarrion.	Sta. Coloma de Q.	21	Julio	1848	48	Noviembre	1876	Al servicio del Estado.	Contratista D. F. de Buergo.
14	D. José Guilelmo y Aguado.	Palencia	4	Febrero	1850	48	Idem	1876	Idem	Provincia de Logroño.
15	D. Feusto Elio y Vidarte.	Coruña	22	Mayo	1848	48	Idem	1876	Idem	Varadero del Puerto de Barcelona.
16	D. Fermín Manso de Zúñiga.	Badajoz	22	Octubre	1849	48	Idem	1876	Idem	Contratista D. Ramon Miralles.
17	D. Manuel Bofill y Martorell.	Barcelona	24	Diciembre	1849	48	Idem	1876	Idem	Junta de obras del puerto de Gijon.
18	D. Luis Rivas y Casanovas.	Idem	29	Mayo	1850	48	Idem	1876	Al servicio de corporacion.	Provincia de Guadalupe.
19	D. Fernando Garcia Arenal.	Madrid	29	Octubre	1850	48	Idem	1876	Al servicio del Estado.	Junta consultiva del ramo.
20	D. Francisco Hernandez de Tejada.	Idem	24	Noviembre	1850	48	Idem	1876	Idem	Concesionario del ferro-carril de Medina del Campo á Segovia.
21	D. Juan Ramon Aguilar.	Ubeda	4	Abril	1848	48	Idem	1876	Idem	Provincia de Huelva.
22	D. Carlos Angulo y Bertran.	Barcelona	8	Enero	1854	48	Idem	1876	Al servicio de la empresa.	Deposito central de Faros.
23	D. Melquiades Cueto y Navarro.	Ica	30	Noviembre	1849	48	Idem	1876	Al servicio del Estado.	Islas Filipinas.
24	D. Rufo Garcia Rendueles.	Gijon	22	Idem	1851	29	Diciembre	1876	Idem	Provincia de Valencia.
25	D. Antonio de la Cámara.	Llerena	48	Marzo	1847	29	Idem	1876	Al servicio de Ultramar.	Idem
26	D. Francisco Perez Alonso.	Madrid	44	Mayo	1847	29	Idem	1876	Al id. del Estado.	Idem
27	D. Jenero Miranda y Eguia.	Vitoria	44	Julio	1852	42	Febrero	1877	Baja temporal por enfermo.	Idem
28	D. Sebastian Puig y Guansé.	Barcelona	7	Marzo	1852	42	Idem	1877	Idem	Idem
29	D. Vicente Murbru y Taret.	Idem	7	Idem	1852	42	Idem	1877	Idem	Idem
30	D. Joaquin Rodriguez Leal.	San Vicente Sarría	24	Julio	1850	46	Agosto	1877	Al servicio de contratista.	Idem
31	D. José Torres Vildósola y Cortázar.	Bilbao	6	Noviembre	1850	46	Idem	1877	Al id. del Estado.	Idem
32	D. Prudencio Gvadalupe y Soto.	Madrid	24	Setiembre	1853	44	Idem	1877	Idem	Idem
33	D. Alfredo Mateo y Gonzalez.	Idem	9	Agosto	1853	6	Noviembre	1877	Idem	Idem
34	D. Valentin Gorbeña y Ayarragaray.	Bilbao	4	Febrero	1855	6	Idem	1877	Baja temporal por enfermo.	Idem
35	D. Ferrnido Landeche y Urries.	Idem	27	Noviembre	1851	22	Idem	1877	Idem	Idem
36	D. Manuel Iribas y Gil.	Idem	44	Idem	1856	21	Enero	1878	Al servicio de Ultramar.	Idem
37	D. José de Abarca y Junco.	Santander	30	Junio	1856	21	Idem	1878	Baja temporal por enfermo.	Idem
38	D. José de Azpiroz y Gonzalez.	Cartagena	50	Setiembre	1857	21	Idem	1878	Al servicio del Estado.	Idem
39	D. Ramon de Aguinaga y Arcechea.	Lesaca	5	Febrero	1852	27	Idem	1878	Idem	Idem
40	D. Jorge Loring y Heredia.	Málaga	5	Junio	1854	27	Idem	1878	Supernumerario, ex-Diputado á Cortes.	Idem
41	D. José Martí y Castellvi.	Barcelona	7	Mayo	1851	29	Idem	1878	Al servicio del Estado.	Idem
42	D. Federico Molini y Ulibarri.	Requena	15	Abril	1850	45	Idem	1878	Idem	Idem
43	D. Daniel de Menaca y Escalero.	Menaca	45	Noviembre	1851	2	Idem	1878	Idem	Idem
44	D. Diego Martin Montalvo.	Madrid	41	Abril	1851	2	Idem	1878	Idem	Idem
45	D. Julian Martinez del Peral.	Iniesta	21	Febrero	1855	2	Idem	1878	Idem	Idem
46	D. Antonio Cruzado y Martinez.	Madrid	20	Junio	1856	2	Idem	1878	Idem	Idem
47	D. José Gomez de Velasco.	Idem	49	Abril	1855	2	Idem	1878	Baja temporal por enfermo.	Idem
48	D. Nicolás de Orbe y Asensio.	Idem	20	Junio	1855	2	Idem	1878	Al servicio del Estado.	Idem
49	D. Luis Page y Blake.	Madrid	20	Idem	1855	2	Idem	1878	Excedente.	Diputado á Cór es.
50	D. Carlos Maria Vazquez y Rodriguez.	Palencia	2	Idem	1878	2	Idem	1878	Al servicio de corporacion.	Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
51	D. José Maria Alonso Martinez.	Cádiz	2	Idem	1878	2	Idem	1878	Al servicio del Estado.	Idem
52	D. Guillermo Brokman y Abarzuza.	Logroño	33	Octubre	1879	23	Idem	1879	Idem	Idem
53	D. Fulgencio Zubia y Arias.	Idem	23	Idem	1879	23	Idem	1879	Idem	Idem
54	D. Alfredo Mendizábal y Martín.	Idem	23	Idem	1879	23	Idem	1879	Al servicio de corporacion.	Ayuntamiento de Alcañiz.
55	D. Eduardo Vila y Algorri.	Coruña	2	Idem	1879	23	Idem	1879	Al servicio del Estado.	Idem
56	D. Manuel Maese y Peña.	Idem	2	Idem	1879	23	Idem	1879	Al servicio de Ultramar.	Idem
57	D. Eduardo Lestán y Páramo.	Burgos	43	Idem	1879	23	Idem	1879	Idem	Idem
58	D. Alfredo Moso y Pou.	Barcelona	41	Idem	1879	23	Idem	1879	Idem	Idem
59	D. Ignacio Gurrendain Aguinaga.	Irun	25	Idem	1879	23	Idem	1879	Idem	Idem
60	D. Alejandro Mendizábal y Martín.	Zaragoza	45	Idem	1879	23	Idem	1879	Idem	Idem
61	D. Cirilo Muñoz y Sevilla.	Cuenca	9	Idem	1879	14	Idem	1879	Idem	Idem
62	D. Félix Boix y Melero.	Barcelona	26	Idem	1879	8	Idem	1880	Idem	Idem
63	D. José Botes y Romero.	Antequera	41	Idem	1880	8	Idem	1880	Idem	Idem
64	D. Pedro Garcia y Paria.	Barcelona	5	Idem	1880	8	Idem	1880	Idem	Idem
65	D. Jesus Grinda y Forner.	Madrid	20	Idem	1881	8	Idem	1880	Idem	Idem
66	D. Feligrin Sans y Carbonell.	Barcelona	29	Idem	1881	8	Idem	1880	Idem	Idem
67	D. Manuel Diz y Bercedoniz.	Figueras	41	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
68	D. Rafael Codereh y Serra.	Aguadilla	40	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
69	D. Alfonso Escobar y Ramirez.	San Idelfonso.	7	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
70	D. Domingo Mugaruca Ibarren.	Elgoibar	4	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
71	D. Eduardo Maristany y Gilbert.	Barcelona	25	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
72	D. Manuel Alajo y Zavala.	Ibarrá	47	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
73	D. Rodolfo Gelabert y Viana.	Montevideo.	41	Idem	1881	40	Idem	1881	Idem	Idem
74	D. Luis Larronde y Aldama.	Bilbao	47	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
75	D. Agustín Ruiz y Arevalo.	Coca	47	Idem	1881	5	Idem	1881	Idem	Idem
76	D. Rafael Flores y Garcia Cadenas.	Valencia	30	Idem	1881	3	Idem	1881	Idem	Idem
77	D. Francisco Garcia de Quevedo.	Santander.	47	Idem	1881	3	Idem	1881	Idem	Idem

Comendador de Cristo de Portugal y Caballero de Carlos III.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante de Zoología, vacante en el Museo de Ciencias naturales de Madrid.

El único opositor D. Joaquín del Río y Gonzalez se servirá presentarse el jueves 30 del corriente, á las diez de la mañana, en el Gabinete de Historia natural para verificar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y del público.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—El Secretario del Tribunal, Ignacio Boliva.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Al 7 ½ por 100.

Carpetas números 1.179 á 1.182 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.956 y 4.957 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.720 á 4.722 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.386 á 4.388 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.156 á 4.158 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.975 á 3.977 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.815 á 3.817 de id.

Primero y segundo semestres de 1878, carpetas números 3.780 á 3.782 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.737 á 3.739 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.595 á 3.597 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.373 á 3.375 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.190 á 3.193 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 2.955 á 2.958 de id.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Córdoba.....	Antonio Lopez.....	Romero Rodrigo, 9.
Barcelona.....	Paulino Fon.....	Fabricante papel.
Idem.....	Gaspar Ralaez.....	Montera,
Murcia.....	Turpiné.....	Cañizares, 20.
Zamora.....	Felipe Rodriguez y Rodriguez.....	Congreso.
Valencia.....	Sofia Larieta.....	Cedaceros, 7.
Barcelona.....	Rafaela Torres.....	Jacometrezo, 18, segundo.
Logroño.....	Rafael Ontaneda.....	Aduana, 29.
Sevilla.....	Cármén Ruiz.....	Fonda de Francisco.
Alcaraz.....	Ezequiela Barrios.....	Paseo Embajadores, 33, principal.
Palma.....	Cándida Piñeiro.....	Lavapiés, 12.
Vigo.....	José García.....	Sin señas.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Jefe del Gabinete, Aurelio Vazquez.

Administración del Correo central.

DIA 27.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 767	Adela Viejo.—Guadalajara.
768	Antonio Lorenzo.—Miedes.
769	Antonio Nocs.—Sabadell.
770	Antonio Rejas.—Vitoria.
771	Andrés Lopez.—Manila.
772	Andrés Molinero.—Valdemoro.
773	Antonio Jimenez.—Avila.
774	Avelino Rosco.—Alcalá de Henares.
775	Bruno Quirós.—Robledo.
776	Cayetano Pineda.—Velez-Málaga.
777	Domingo Cervera.—Castellon.
778	Efigenia Sanchez.—Tilmes Tajuña.
779	Encarnacion Sinal.—Valencia.
780	Agusina Moragas.—Heras.
781	Felipe Benito.—Yureste.
782	Felipe March.—Esparraguera.
783	Inocencia Sebastiana.—Valdenarros.
784	Idelfonso Valdivina.—Sevilla.
785	José Sanchez.—Alba de Tormes.
786	José Moreno.—Sancti-Spiritus.
787	José Gutierrez.—Coria.
788	Juana Zamorano.—Fuente Santa Cruz.
789	Juan José Diaz.—Mora.
790	Juan S. Pedro.—Aparrena.
791	Juan Muñoz.—Getafe.
792	Juan Sastre.—Mondayona.

Núm. 793	Josefa Zabaleta.—Oñate.
794	Josefa de Urrola.—Marquina.
795	Josefa Delgado.—Aldea del Rey.
796	L. Granado.—Valdemoro.
797	Lorenzo Veladones.—Badalona.
798	Maria Cabrera.—Jaen.
799	Maria Ignacia.—Alicante.
800	Maria Gonzalez.—Bunlaz.
801	Maria del Carmen.—Buerma.
802	Martin Garcia.—Segovia.
803	Mariano Zaragoza.—Valencia.
804	Mariana Sanchez.—Guadalajara.
805	Manuel Mario.—Puebla de Armon.
806	Manuel Gil.—Borja.
807	Miguel Antonio.—Ciga.
808	Miguel del Fresno.—Algete.
809	Miguel Fernandez.—Vega del Rey.
810	Pedro Calvo.—Peñaranda de Bracamonte.
811	Pedro Ruiz.—Calasparra.
812	Pedro Juan.—Bonache de la Sierra.
813	Perfecta Alonso.—Ca,aseca.
814	Ramona de Loya.—Llanes.
815	Rita Carrasco.—Ampudia.
816	Simon Gonzalez.—Valverde de Ajos.
817	Silverio Roda.—San Mateo.
818	Superiora del Colegio.—Carabanchel Alto.
819	Tomás Abascal.—Antonedá Bejoros.
820	Victoriano Salmon.—Chamartin de la Rosa.
821	Matias Santibañez.—Carabanchel.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiendo vacado una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la sexta seccion del distrito de la Latina, el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del cuerpo facultativo vigente, ha acordado se provea por concurso entre los que lo soliciten y tengan establecida su oficina en la demarcacion de dicho distrito, autorizando al que suscribe para anunciar esta convocatoria.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales de esta capital; debiendo acompañar á las instancias una relacion de sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Concejal Comisario del servicio médico, José Montero Rios.

Ayuntamiento constitucional de Toledo.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de Toledo ha acordado proveer por oposicion una plaza de Médico de la Beneficencia domiciliaria, dotada aquella con 1.300 pesetas anuales, debiendo tener á su cargo la direccion y asistencia de una casa de socorro, con 250 pesetas más.

El término para presentar las exposiciones será de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes acompañarán sus títulos de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, certificacion de llevar ocho años de ejercicio en la profesion ó haber obtenido plaza de Médico por oposicion, ó desempeñarla sin ese requisito en los distritos de esta ciudad.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento estará de manifiesto el reglamento para los que gusten adquirir más detalles acerca de la plaza que se provee y de los tres ejercicios de oposicion, que comenzarán el día que se anuncie de nuevo en la GACETA.

Toledo 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Bringas. X—1231

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha de ayer á instancia del Procurador D. Julian Merinero, en la demanda civil ordinaria promovida por el mismo, á nombre de la Excmo. Sra. Doña Carolina de Pando y Moñino, Marquesa de Miraflores, con los sucesores de D. Diego de Pando y su mujer Doña María Gonzalez de Bárcena, sobre que se declare extinguido el censo de 184.584 rs., que gravita sobre la casa número 2 antiguo, 52 moderno, manzana 489, de la calle Ancha de San Bernardo de esta villa, se llama por segunda vez á los sucesores del D. Diego de Pando y Doña María Gonzalez de Bárcena que se crean con derecho al expresado capital de censo para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, personándose en forma á contestar la referida demanda, de la que se les ha conferido traslado; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

É ignorándose quiénes sean los sucesores de los mencionados Sres. D. Diego de Pando y su mujer Doña María Gonzalez de Bárcena, se les emplaza por la presente cédula, que para su publicacion en la GACETA DE MADRID expido en él á 21 de Marzo de 1882.—El Escribano, Felipe Lopez. X—1235

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que el día 29 de Abril próximo venidero, á las dos de la tarde, y en la sala-audiencia de este Juzgado, se vende en pública subasta la mitad de una casa proindivisa, sita en esta Corte, con dos fachadas, la primera por la calle de la Luna, en donde se halla señalada con el núm. 5 moderno, y tiene su entrada, y la otra accesoría al callejon de Tudescos,

con el núm. 5, bajo el tipo de 42.148 pesetas en que ha sido justipreciada, con advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra la totalidad de la tasacion referida, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de 5.000 pesetas; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre necesidad y utilidad para la venta de dicha mitad de casa perteneciente al menor D. Juan Palomera, que ha sido incoado por su tutora Doña Juana Casañas.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1237

Por auto fecha 24 de Enero último del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, recaido en los ejecutivos seguidos por D. Francisco Palacios, como cesionario de D. José de la Morena, contra D. Luis Giron y Aragon sobre pago de pesetas, se han declarado nulos y de ningun valor ni efecto los extractos de inscripcion de 150 acciones del Banco de España, pertenecientes á Doña Matilde, Doña Ana y D. Javier Federico Giron y Mendez, señalados con los números 92.021 al 27 y 115.829 al 874 las de Doña Matilde, 115.872 al 924 las de Doña Ana María y 74.677 al 746 y 190.682 al 694 las de D. Javier Federico; y en su virtud se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—Donato Toledo. X—1238

ORIHUELA.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por cuanto en auto del día de ayer, dictado á instancia del Procurador D. Eustaquio Turon y Garcia, como representante de D. Agustin Coll, vecino de Barcelona, se declaró en estado formal de quiebra la casa mercantil de D. Juan Antonio Perez y compañía, de esta plaza, disponiendo hacer pública dicha declaracion por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y en la *Voz de Orihuela*, periódico de esta plaza; previniendo que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado D. César Jimenez, del comercio de esta ciudad, ó á los síndicos luego que estén nombrados; y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Orihuela á 18 de Marzo de 1882.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de S. S., Enrique Oltra. X—1236

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía que pende en su Juzgado, promovido por el Procurador Don Julian Abadía, á nombre de D. Marcos Aizpun, vecino de esta ciudad, con el carácter de apoderado de Doña María de la Paz Velderrain, que á su vez obra en nombre de sus dos hijos menores, contra los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de Doña Salvadora Iricibar y su hijo D. Celedonio Sara é Iricibar, difuntos ambos, he pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 15 de Marzo de 1882, el Sr. D. Javier de Orive y Durango, Juez de primera instancia de la misma y su partido, con vista de los presentes autos civiles de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por parte de D. Marcos Aizpun é Iroz, vecino de esta capital, con el carácter de apoderado de Doña María de la Paz Velderrain y Sara, domiciliada en la ciudad de Buenos-Aires, República Argentina, que á su vez obra en nombre de sus hijos menores Vicente, Ciriaco, Celedonio y Florentina Eulalia Sara y Velderrain, representados en este dicho juicio por el Procurador D. Julian Abadía y Abogado defensor Licenciado D. Regino Garcia Abadía, contra cuantos se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á Doña Salvadora Iricibar y á su hijo D. Celedonio Sara é Iricibar, ambos difuntos, vecinos que fueron de esta dicha ciudad, y principalmente á la casa núm. 3 de la calle Mayor de la misma, y en rebeldía de dichos demandados los estrados del Juzgado, sobre que se declare que cuantos bienes se transmitieron al D. Celedonio Sara é Iricibar, como heredero de su madre Doña Salvadora, incluso la casa expresada, pertenecen por mitad á los dos menores expresados.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que cuantos bienes constituian la herencia de Doña Salvadora Iricibar y se transmitieron con arreglo al testamento de la misma á su hijo D. Celedonio Sara é Iricibar, como heredero en primer término de aquella, y entre cuyos bienes se cuenta la casa señalada con el núm. 3 de la calle Mayor de esta ciudad, pertenecen por mitad é iguales partes á los menores Vicente, Ciriaco, Celedonio y Florentina Eulalia Sara y Velderrain, hermanos é hijos de D. Feliciano Sara é Iricibar, llamado en segundo término á heredar los expresados bienes en el testamento de su madre Doña Salvadora Iricibar, pero sin perjuicio de tercero de igual ó preferente derecho que los susodichos menores, si llegare á haberlos.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse al actor se hará respecto de los demandados rebeldes, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme al art. 769 de la expresada ley, le pronuncio, mando y firmo.—Javier de Orive.

Pronunciamiento.—En la ciudad de Pamplona, á 15 de Marzo de 1882, el Sr. D. Javier de Orive y Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, pronuncio y firma

la sentencia anterior en la audiencia de este día.—Doy fé.—Justo Cayuela.

Y en cumplimiento de lo mandado en el fallo inserto, se expide el presente edicto para publicarle en la GACETA DE MADRID en Pamplona á 23 de Marzo de 1882.—Javier de Orive.—De su orden, Justo Cayuela. X.—1234

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Industrial Española.

Número 280.—En la villa de Madrid, á 23 de Febrero de 1882, ante mí D. Leon Muñoz, Notario del ilustre Colegio y vecino de esta villa, y testigos que se expresarán, parecieron:

El Excmo. Sr. D. Juan Bautista de la Torre y Vega, Conde de Torrepeñón, que expresó ser de edad de 48 años, de estado casado, Ingeniero de Montes, domiciliado en esta villa, calle de Ferraz, núm. 48, con cédula personal núm. 1.687, de tercera clase, librada el día 7 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Asúa y Barturen, que expresó ser de edad de 47 años, de estado casado, Director de Telégrafos, domiciliado en esta villa, calle de la Montera, núm. 20, cuarto segundo de la derecha, con cédula personal núm. 4.676, librada el día 15 de Setiembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Juan Feito Gayo, que expresó ser de edad de 61 años, de estado soltero, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 3, cuarto segundo, con cédula personal número 2.258, de quinta clase, librada el día 13 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Sierra y Mendez, que expresó ser de edad de 67 años, de estado casado, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 5, cuarto principal, con cédula personal número 412, de quinta clase, librada el día 22 de Julio del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Galvete y Gastaminza, que expresó ser de edad de 52 años, de estado casado, comerciante, residente en esta villa y domiciliado en la ciudad de Pamplona, calle de Estafeta, número 45, cuarto segundo, con cédula personal núm. 1, de quinta clase, librada el día 4.º de Julio del año último por el Jefe económico de la provincia de Navarra.

D. Juan Gomez Hemas, que expresó ser de edad de 51 años, de estado casado, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 42, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 6.140, de sexta clase, librada el día 14 de Noviembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Joaquín Ambrosio Palacios, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, propietario, residente en esta villa y domiciliado en la de Alfaro, Plaza Chica, con cédula personal núm. 104, de octava clase, librada el día 16 de Diciembre del año último por el Alcalde de dicha ciudad de Alfaro.

D. Alejandro Gomez Hemas, que expresó ser de edad de 48 años, de estado soltero, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 42, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 23.519, de octava clase, librada el día 9 de Enero de este año por el Jefe económico de esta provincia.

Y D. José Alcover y Sellent, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, Ingeniero, domiciliado en esta villa, plaza de Isabel II, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 392, de quinta clase, librada el día 23 de Julio del año último por el Jefe económico de esta provincia.

Los comparecientes me han exhibido y les he devuelto las cédulas personales de que se ha hecho mérito.

Asegurándome los mismos señores comparecientes que todos se hallan en el pleno uso de los derechos civiles, y á mi juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Sociedad anónima, libre y espontáneamente manifiestan:

Que de acuerdo con lo que tienen convenido, proceden por medio del presente documento á formar una Sociedad anónima con el objeto y bajo los estatutos que se expresan á continuación:

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL ESPAÑOLA.

TÍTULO PRIMERO.

De la formación, denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.º Con arreglo al Código de Comercio, á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, se forma una Sociedad anónima con la denominación de *Sociedad Industrial Española*, que se regirá por dichas disposiciones legales y por lo que determinan los presentes estatutos.

Art. 2.º La *Sociedad Industrial Española* tiene por principal objeto la adquisición de los derechos y privilegios correspondientes para poder explotar en España el ciclo de vapor inventado por el Ingeniero D. F. A. Yestud de Beauregard, vecino de París.

Es asimismo objeto de la Sociedad la explotación del referido ciclo de vapor, que abraza las dos partes siguientes:

A. La cesión del privilegio por regiones, provincias ó comarcas determinadas y venta de licencias para usar el ciclo, mediante un tanto por año y por caballo á los que quieran aplicarlo á sus máquinas de vapor.

B. La construcción y venta de los aparatos y accesorios que constituyen el ciclo de vapor, para lo cual la Sociedad podrá cuando lo crea oportuno determinar la construcción de uno ó varios talleres con todas las máquinas y artefactos necesarios, y podrá igualmente hacer arreglos ó convenios con otros talleres que se encarguen de construirlos.

Podrá además dedicarse por sí, por cuenta de un tercero ó en participación con otras Sociedades ó personas, al establecimiento ó mejora en el país de las industrias que crea conveniente, y podrá también adquirir inmuebles para el establecimiento de talleres é industrias.

Art. 3.º El Sr. D. José Alcover, en virtud de lo que tiene previamente convenido con el inventor Sr. D. F. A. Yestud de Beauregard, de París, se compromete á ceder á la Sociedad los derechos y privilegios para la explotación en España del ciclo de vapor, mediante la cantidad de 125.000 pesetas en metálico, á entregar al Sr. Alcover al firmarse la escritura de cesión á la Sociedad y 1.250 acciones liberadas por todo su valor nominal de las 5.000 que componen el capital de la Sociedad.

La cesión de dichos derechos y privilegios comprende:

1.º La patente de invención pedida por el Sr. Yestud de Beauregard con fecha 13 de Agosto de 1880 y cuya Real cédula lleva la fecha de 20 de Octubre del mismo año.

2.º La patente solicitada con fecha 13 de Junio último por 20 años en España y concedida por Real cédula de 5 de Setiembre del presente año, con el núm. 4.629, relativa al ciclo de vapor, comprensiva de todas las modificaciones y perfeccionamientos posteriores y de los nuevos aparatos que forman parte del sistema, uno para recalentar el vapor y otro para destilar el agua.

3.º El derecho á todas las patentes que pida el Sr. Yestud relativas al ciclo de vapor, durante 20 años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad.

Art. 4.º La *Sociedad Industrial Española* tiene su domicilio en Madrid, y su duración será de 20 años, á contar desde la fecha de la escritura de constitución.

TÍTULO II.

Capital.—Acciones.—Obligaciones.

Art. 5.º El capital de la Sociedad se fija en 2.500.000 pesetas, representado por 5.000 acciones, de 500 pesetas cada una. Este capital podrá aumentarse por acuerdo de la junta general.

En el caso de toda nueva emisión los socios fundadores tendrán un derecho personal de preferencia para adquirir acciones en la misma proporción del número de las que hayan suscrito para la constitución de la Sociedad.

Los socios fundadores que no tengan un número suficiente de acciones para obtener por lo menos una de las que se emitan nuevamente podrán reunirse para ejercitar su derecho de preferencia.

Se considerarán socios fundadores á todos los suscritores que hayan satisfecho el primer dividendo pasivo de 10 por 100 ántes de la constitución de la Sociedad.

La Sociedad se constituirá emitiendo desde luego 1.250 acciones.

Quedarán reservadas otras 1.250 acciones para la adquisición de los derechos y privilegios del ciclo de vapor, según el artículo 3.º, y las restantes se emitirán á medida que lo acuerde el Consejo de administración, quedando autorizado el mismo Consejo, de acuerdo con el Director-gerente, para realizarlas en cualquier tiempo que lo consideren conveniente á los intereses ó necesidades de la Sociedad, en los términos y condiciones que acuerden; pero teniendo siempre los socios fundadores el derecho personal de preferencia para adquirir las acciones que se emitan en la misma proporción y condiciones que quedan expresadas para toda nueva emisión de acciones por aumento del capital social.

Art. 6.º El pago de los dividendos de las acciones suscritas se hará en Madrid en la forma siguiente:

Diez por 100, ó sean 50 pesetas por acción, al hacerse la suscripción.

Veinte por 100, ó sean 100 pesetas por acción, dentro de los 15 días siguientes á la fecha de la escritura de constitución de la Sociedad.

Veinte por 100, ó sea hasta el completo de la mitad del valor nominal de las acciones, cuando lo determine el Consejo de administración, avisándolo con un mes de anticipación y debiendo trascorrir dos meses por lo menos entre el pago de este dividendo y la fecha en que se hizo efectivo el anterior.

El pago de nuevos dividendos se determinará por la junta general y por acuerdo de las dos terceras partes de los votos presentes ó representados en la misma.

Los dividendos pasivos que no sean satisfechos á su debido tiempo devengarán un interés de 6 por 100 al año á favor de la Sociedad por cada día de retraso, sin necesidad de demanda judicial.

Trascurrido un mes desde el señalado para el pago sin que este se haya realizado, la Sociedad tiene derecho á vender las acciones en subasta por medio de agente ó Corredor, ó en pública licitación y por cuenta y riesgo de los suscritores morosos, sin necesidad de requerimiento ni de ninguna otra formalidad ulterior.

Quedarán anulados los títulos de las acciones vendidas en esta forma, y se entregarán á los adquirentes de estas otras nuevas de igual numeración.

El producto de la venta, deducidos gastos, entrará en poder de la Sociedad, aplicándose á cubrir el descubierta de las acciones anuladas. Si aun quedase déficit bajo este concepto, la Sociedad podrá ejercitar la acción personal contra los accionistas expropiados, quienes percibirán el sobrante si lo hubiese.

La Sociedad podrá utilizar contra los morosos los medios ordinarios de derecho simultáneamente con las facultades que este artículo les concede.

Art. 7.º Los títulos representativos de las acciones serán cortados de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmados por el Presidente del Consejo de administración, por el Director-gerente y por el Secretario.

Art. 8.º Las acciones serán nominativas.

La transferencia de las mismas se hará por medio de una declaración de cesión y otra de aceptación, que los interesados entregarán á la Sociedad, firmada por ellos, haciéndose constar además por nota puesta al respaldo de los títulos. La transferencia no surtirá efectos legales hasta que se inscriba en los registros de la Sociedad, conforme á las declaraciones ántes citadas, y se firme por el Presidente ó por uno de los miembros del Consejo de administración y por el Director-gerente.

Art. 9.º Las acciones liberadas, lo mismo que las demás acciones suscritas cuando estas tengan desembolsado todo su capital nominal, podrán convertirse en acciones al portador por acuerdo de la junta general, la que fijará en este caso las modificaciones que hayan de introducirse en los presentes estatutos.

Art. 10.º Cada acción da derecho en la propiedad del activo social y en el reparto de beneficios á una parte proporcional al número de acciones en circulación y al capital desembolsado por las mismas.

Toda acción es indivisible, y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción.

La posesión de una ó varias acciones impone al poseedor la obligación de someterse á los estatutos de la Sociedad y á las decisiones de la junta general y de la Administración.

Los herederos ó acreedores de un accionista no pueden, bajo ningún pretexto, pedir la intervención judicial sobre los bienes y valores de la Sociedad, ni tampoco la participación ó subasta de estos, ni mezclarse en manera alguna en su administración.

Para el ejercicio de sus derechos tendrán que sujetarse á los inventarios sociales y á las decisiones de la junta general.

Art. 11.º Los accionistas de la Sociedad podrán satisfacer en acciones de la misma, por el valor total de su desembolso, el importe del derecho de licencia para usar el ciclo de vapor y el de la compra del privilegio para una provincia ó comarca determinada.

TÍTULO III.

De las obligaciones.

Art. 12.º La Sociedad podrá emitir obligaciones ú otros valores al portador, con interés fijo y amortización determinada, según autoriza el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

TÍTULO IV.

De la Dirección y del Consejo de administración.

Art. 13.º La Dirección de la Sociedad estará encomendada por todo el tiempo de su duración al Sr. D. José Alcover con el concurso de un Consejo de administración, compuesto de cinco socios que posean 400 acciones por lo menos, como Consejeros propietarios, y dos suplentes que posean 50, los cuales serán nombrados por el mismo Consejo.

El número de Consejeros propietarios y suplentes podrá aumentarse en caso que se crea conveniente por el mismo Consejo, el cual queda facultado para nombrar los socios que hayan de formar parte del mismo.

Formará parte del Consejo de administración durante la existencia de la Sociedad el Sr. D. F. A. Yestud de Beauregard.

Asimismo desempeñarán su cargo durante la existencia de la Sociedad los demás Consejeros nombrados en la primera junta general mientras no dimitan su cargo ó no enajenen parte ó todo del número de acciones señaladas en el primer párrafo de este artículo.

Art. 14.º Además del cargo de Director-gerente desempeñará D. José Alcover el de Ingeniero de la Sociedad.

Como Director-gerente de la Sociedad tendrá exclusivamente la representación de la misma, la dirección y administración de todas sus operaciones y establecimientos y el uso de la firma social.

Le corresponde:

Ejecutar todos los actos de cualquier naturaleza que exijan los negocios sociales, y especialmente todos los que se refieren á la explotación del ciclo de vapor, venta de licencias para usarlo y cesión del privilegio por regiones, provincias ó comarcas determinadas, así como los referentes á la instalación y desarrollo de las industrias que emprenda ó establezca la Sociedad.

Ejecutar todos los acuerdos de la junta general y del Consejo de administración.

Concurrir á las sesiones del Consejo de administración con voz y voto.

Nombrar todos los agentes ó empleados de la Sociedad, revoocar sus nombramientos cuando lo juzgue oportuno, y fijar sus sueldos y atribuciones.

Presentar al Consejo de administración anualmente, para su aprobación, la Memoria que ha de someterse á la junta general sobre las cuentas y la situación de los negocios sociales.

Ejercitar y autorizar todas las acciones judiciales y las de toda transacción y compromiso.

Proponer al Consejo de administración cuanto estime conveniente á los intereses de la Sociedad.

Art. 15.º El Consejo de administración se reunirá cuantas veces lo exijan los intereses de la Sociedad.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los individuos presentes ó representados.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Para que los acuerdos sean válidos se necesita por lo menos la presencia de tres Consejeros propietarios ó suplentes.

Los Consejeros ausentes podrán hacerse representar por uno de sus colegas ó por el Director-gerente, ó consignar por escrito su voto, que será considerado como si se hubiese emitido de viva voz.

Los acuerdos del Consejo de administración constarán en actas escritas en un libro especial y firmadas por el Presidente y por el Secretario. En ausencia del Presidente firmarán el acta dos de los individuos presentes.

El Consejo proveerá las vacantes que ocurran por fallecimiento, renuncia ó incapacidad de sus miembros, y determinará en caso de ausencia ó enfermedad del Presidente el individuo de su seno que haya de sustituirle.

Son atribuciones del Consejo de administración:

1.º Observar y hacer observar los presentes estatutos.

2.º Convocar la junta general de accionistas en los casos ordinarios y extraordinarios.

3.º Inspeccionar las operaciones de la Dirección, examinar sus cuentas y proponer la aprobación de los balances.

4.º Acordar, si lo cree conveniente y á propuesta del Director-gerente, el reparto de un dividendo activo entre las acciones, á cuenta de las utilidades del año, en la fecha que determinen.

5.º Acordar también, á propuesta del Director-gerente, los dividendos pasivos que pueden exigirse con arreglo á lo dispuesto en estos estatutos.

6.º Acordar, á propuesta del Director-gerente, la enajenación de todas ó parte de las acciones que hayan quedado en cartera, según lo dispuesto en el art. 5.º

7.º Acordar el sueldo fijo que ha de disfrutar el Director-gerente é Ingeniero de la Sociedad.

8.º Cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la junta general.

9.º Convocar inmediatamente en el caso de fallecimiento ó incapacidad del Director-gerente una junta general extraordinaria para que ésta nombre nuevo Director en propiedad ó determine lo que estime conveniente.

10.º Resolver las consultas que para el mejor acierto le pueda proponer el Director-gerente.

11.º Acordar la compra y venta de inmuebles, y resolver sobre todos los actos que sean convenientes á los intereses sociales y que no estén previstos en las atribuciones conferidas al Director-gerente.

12.º Proponer á la junta general, de acuerdo con el Director-gerente, la emisión de obligaciones y los términos y condiciones en que deba efectuarse.

13.º Someter á la junta general cuanto se refiera á modificaciones ó adiciones á los presentes estatutos; al cobro de los dividendos pasivos que deban exigirse á los accionistas después de satisfecho el 50 por 100 del capital nominal de las acciones; al aumento ó disminución del capital social, y cuantas proposiciones crea, en fin, conveniente presentar á su deliberación.

Art. 16.º El Consejo de administración, á propuesta del Director-gerente, nombrará un Subdirector para que sustituya á aquel en ausencias ó enfermedades temporales.

El Subdirector ejercerá al mismo tiempo las funciones de Secretario general del Consejo y de la Sociedad.

Art. 17.º Los individuos del Consejo de administración y el Director-gerente no son más que simples mandatarios, y no contraen en virtud de sus gestiones ninguna responsabilidad personal ni solidaria con relación á los compromisos de la Sociedad.

TÍTULO V.

De la junta general.

Art. 18.º La junta general de accionistas legalmente convocada representa la Sociedad entera, y sus acuerdos, tomados de conformidad con los estatutos, son obligatorios para todos los accionistas presentes ausentes ó disidentes.

Art. 19.º La junta general se compondrá de los tenedores de acciones que se presenten, y se constituirá siendo Presiden-

te el que lo sea del Consejo de administración ó quien designe el mismo Consejo, y Secretario el que lo sea de la Sociedad.

Art. 20. La Junta general ordinaria se reunirá una vez al año en el domicilio social, en la fecha en que la convoque el Consejo de administración, para aprobar ó desaprobar el balance y cuentas y la Memoria que formará el Director-gerente, acordar el reparto de beneficios y resolver sobre cuantas proposiciones le sean sometidas por el Consejo de administración.

Art. 21. La junta general se reunirá además por extraordinario siempre que lo acuerde el Consejo de administración, por sí ó á petición del Director-gerente, ó de un número cualquiera de accionistas que posean entre todos una tercera parte al menos de las acciones emitidas y en circulación.

Art. 22. La convocatoria á las juntas generales ordinarias y extraordinarias se hará por medio de aviso publicado con 40 días de anticipación cuando menos á la fecha en que hayan de celebrarse.

Sea cual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Se exceptúan de esta regla general las juntas que sean convocadas para tratar de la alteración de los estatutos de la Sociedad, de su prorogación ó disolución antes del término fijado, ó del aumento del capital, previsto en el art. 3.º, en las cuales habrán de estar representadas la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación. Si hecha la primera convocatoria no se reúne esta representación, se convocará nueva junta general, y sus acuerdos serán válidos y legales, sea cualquiera el número de los concurrentes y de las acciones representadas.

Art. 23. Todo accionista tiene derecho de asistir á las juntas generales, pero sólo podrán emitir su voto y tomar parte en las deliberaciones los que posean 10 ó más acciones.

El accionista que no asista personalmente sólo podrá ser representado por un socio que tenga derecho de votar.

Los socios que no posean individualmente 10 acciones podrán reunirse hasta completar este número al menos, y confiar la representación y derecho á votar á uno de entre ellos.

Art. 24. Cada 10 acciones dan derecho á emitir un voto en las juntas generales; pero ningún accionista podrá tener personalmente más de 10 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea ó represente.

Art. 25. Los acuerdos de la junta se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados.

Exceptuándose de esta regla general los acuerdos referentes á los dividendos pasivos que deban exigirse á los accionistas después que hayan desembolsado el 50 por 100 del valor nominal de las acciones; los que se refieren á alteración de estos estatutos, á la continuación ó disolución de la Sociedad y al aumento del capital social; todos los cuales, para ser válidos, necesitan ser adoptados por las dos terceras partes de los votos presentes y representados en la junta.

Art. 26. Si algún accionista desea someter á la deliberación de la junta general alguna proposición, cuidará de solicitarlo del Consejo de administración con la anticipación suficiente para que pueda incluirse en el orden del día. Toda proposición presentada por los accionistas en tiempo hábil será sometida á la aprobación de la junta general, acompañada del informe que sobre ella dará precisamente el Consejo de administración.

Art. 27. En ningún caso podrá la junta deliberar sobre otros asuntos que los que estén comprendidos en el orden del día.

Si durante la junta se presenta alguna proposición nueva, pasará á informe del Consejo de administración y se discutirá en la siguiente, ya sea ordinaria ó extraordinaria.

Art. 28. En el caso de faltar ó quedar incapacitado el Director-gerente de la Sociedad D. José Alcover, la junta general nombrará la persona que deba reemplazarle, modificando ó no las atribuciones concedidas á aquel, ó determinando dar á la administración de la Sociedad la forma que estime más conveniente á los intereses sociales.

Art. 29. Los acuerdos de las juntas generales constarán en actas extendidas en un registro especial, y las firmarán el Presidente, el Director-gerente y el Secretario. Quedará unida al acta una lista de los accionistas asistentes y de los votos que hayan tenido ó representado.

TÍTULO VI.

Cuentas anuales.—Reparto de beneficios.

Art. 30. El año social empieza en 1.º de Enero y concluye en 31 de Diciembre. Por excepción el primer año comenzará el día de la constitución de la Sociedad y terminará el 31 de Diciembre.

En 31 de Diciembre formará cada año el Director-gerente el balance general de la Sociedad, con el inventario de todos sus valores y deudas activas y pasivas, para someterlos con la aprobación previa del Consejo de administración á la deliberación de la junta general.

Art. 31. Los beneficios líquidos que resulten se repartirán del modo siguiente:

Diez por 100 al Consejo de administración.

Diez por 100 al Director-gerente.

Ochenta por 100 á las acciones.

Cuando los beneficios que se realicen por todos conceptos produzcan 12 por 100 de interés al capital desembolsado por las acciones, el 25 por 100 del excedente será para D. José Alcover, como aportador de los privilegios referentes al ciclo de vapor; entendiéndose que este 25 por 100 corresponderá siempre á sus herederos ó causa-habientes en el caso de su fallecimiento.

Art. 32. Prescribirán á favor de la Sociedad los dividendos é intereses que no hayan sido reclamados dentro de los cinco años siguientes á la época señalada para su cobro.

TÍTULO VII.

Disolución.—Liquidación.

Art. 33. La Sociedad quedará disuelta de derecho al terminar los 20 años de su duración, si no hubiese sido acordada su prorogación por la junta general de accionistas; también quedará disuelta antes de aquel plazo, si así lo acordase la misma junta general, con arreglo á lo que establecen los artículos 22 y 25 de los presentes estatutos.

Art. 34. La liquidación se verificará, según las prescripciones del Código de Comercio, por el Director-gerente y el Consejo de administración, que conservarán en este caso, como en todos, las más amplias facultades, y tendrán también la de proponer á la junta general el nombramiento de otros liquidadores.

Hasta que termine la liquidación la junta general de accionistas conservará todos sus poderes como durante la existencia de la Sociedad.

TÍTULO VIII.

Disidencias.

Art. 35. Toda cuestión de cualquier clase que sea que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, ó entre el Consejo y alguno de sus individuos ó el Director-gerente, será dirimida por árbitros, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil hoy vigente.

Los accionistas se someten á la jurisdicción de Madrid, y tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se hagan en el domicilio social, aunque no sea éste el del accionista.

Tal es el documento que formalizan, aceptan y se obligan á cumplir voluntaria y respectivamente los señores otorgantes, quienes expresamente designan esta villa de Madrid como domicilio común para las notificaciones y diligencias á que pueda dar lugar el mismo.

Y yo el Notario les advertí de la obligación de presentar este documento por medio de su copia autorizada en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, á los efectos oportunos, dentro de los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Y que igual presentación deben hacer en el Registro de comercio de esta provincia, según dispone el Código de Comercio vigente, pues de lo contrario incurrirán en las multas designadas para los omisos ó morosos.

Así lo dijeron los señores otorgantes, y después de leersele y á los testigos en un solo acto yo el Notario, por elección de los mismos, se afirmaron y ratificaron en los que antecede y lo firman, siendo testigos que aseguraron no tener impedimento legal para ello D. Francisco Giron y Zotes y D. Rafael Gonzalez y Martin, empleados particulares, domiciliados en esta villa.

Y yo el Notario, que doy fé conocer á los otorgantes y de los particulares que anteceden, requerido por aquellos, lo signo, firmo y rubrico.—Firmado.—El Conde de Torrependo.—José Alcover.—Pedro Asúa.—Joaquín Ambrosio Palacios.—Juan Gomez Hemas.—A. Gomez Hemas.—Pedro Galvete.—Juan Feito Gayo.—Pedro Sierra.—Francisco Giron.—Rafael Gonzalez.—Leon Muñoz: con rúbrica.—Derechos 88 pesetas, números 1.º y 41 del Arancel.

Corresponde con su matriz, núm. 230, escrita en papel de la clase 12.º: queda en mi poder con nota de esta primera copia que libro en un pliego de papel de la clase 1.º, núm. 9.437, y otros 40 pliegos de dicha clase 12.º, números desde el 2.483.663 al 2.483.672, ambos inclusive, para los señores otorgantes, día de su fecha.—Signado.—Leon Muñoz: con rúbrica.—Derechos 21 pesetas, núm. 16 del Arancel.

Presentado hoy en esta oficina liquidadora.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—Rodriguez.

Ha satisfecho á la Hacienda pública la Compañía anónima Sociedad Industrial Española 937 pesetas 50 céntimos por el 0,50 por 100 de 187.500 pesetas que representan al 3 por 100 de 625.000 pesetas, importe de 1.250 acciones de á 500 pesetas invertidas á la constitución de aquella, según carta de pago correspondiente al talon de cargo núm. 306 del registro parcial número 4, liquidación núm. 1.030, fecha de ayer, de la Administración económica de esta provincia.

Madrid 11 de Marzo de 1882.—Fernando Rodriguez.—Lugar del sello.

Tomada razón al núm. 4.º, folio 233, núm. 3.243 del Registro de comercio de esta provincia.

Madrid 11 de Marzo de 1882.—El Oficial del Negociado, Cesáreo Gonzalez Cortés.—El J. de la S. de F., Cipriano G. Elgueta.—Lugar del sello.

ACTA.

Número 281.—En la villa de Madrid, á 25 de Febrero de 1882, ante mí D. Leon Muñoz, Notario del ilustre Colegio y vecino de esta villa, y testigos que se expresarán, parecieron:

El Excmo. Sr. D. Juan Bautista de la Torre y Vega, Conde de Torrependo, que expresó ser de edad de 48 años, de estado casado, Ingeniero de Montes, domiciliado en esta villa, calle de Ferraz, núm. 43, con cédula personal núm. 1.687, de tercera clase, librada el día 7 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

Los Sres. D. Pedro Asúa y Barturen, que expresó ser de edad de 47 años, de estado casado, Director de Telégrafos, domiciliado en esta villa, calle de la Montera, núm. 20, cuarto segundo de la derecha, con cédula personal núm. 1.676, de quinta clase, librada el día 15 de Setiembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Juan Feito Gayo, que expresó ser de edad de 61 años, de estado soltero, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 3, cuarto segundo, con cédula personal número 2.253, de quinta clase, librada el día 13 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Sierra y Mendez, que expresó ser de edad de 67 años, de estado casado, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 5, cuarto principal, con cédula personal núm. 412, de quinta clase, librada el día 22 de Julio del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Galvete y Gastaminza, que expresó ser de edad de 52 años, de estado casado, comerciante, residente en esta villa y domiciliado en la ciudad de Pamplona, calle de Estafeta, número 45, cuarto segundo, con cédula personal núm. 1, de quinta clase, librada el día 1.º de Julio del año último por el Jefe económico de la provincia de Navarra.

D. Juan Gomez Hemas, que expresó ser de edad de 51 años, de estado casado, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 12, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 6.140, de sexta clase, librada el día 14 de Noviembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Joaquín Ambrosio Palacios, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, propietario, residente en esta villa y domiciliado en la ciudad de Alfaro, Plaza Chica, con cédula personal núm. 104, de octava clase, librada el día 16 de Octubre del año último por el Alcalde de dicha ciudad de Alfaro.

D. Alejandro Gomez Hemas, que expresó ser de edad de 48 años, de estado soltero, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 12, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 28.519, de octava clase, librada el día 9 de Enero de este año por el Jefe económico de esta provincia.

Y D. José Alcover y Sellent, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, Ingeniero, domiciliado en esta villa, plaza de Isabel II, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 392, de quinta clase, librada el día 23 de Julio último por el Jefe económico de esta provincia.

Los comparecientes me han exhibido y les he devuelto las cédulas personales de que se ha hecho mérito.

Asegurándome los mismos señores comparecientes que todos se hallan en el pleno uso de los derechos civiles, y á mi juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta notarial, libre y espontáneamente manifiestan:

Que por escritura de esta fecha, ante el infrascrito Notario, han fundado una Sociedad anónima, bajo la denominación de Sociedad Industrial Española, con un capital de 2.500.000 pesetas, dividido en 5.000 acciones, de 500 pesetas cada una, de las cuales las 1.250 acciones señaladas en el art. 5.º de los estatutos para la constitución de la Sociedad, y que habrán de desembolsar por ahora el 50 por 100 de su valor nominal, están suscritas en la forma siguiente:

Sr. Conde de Torrependo, ciento cincuenta acciones.	150
Sres. D. Pedro Asúa, cien acciones.	100
D. Pedro Sierra, veinticinco acciones.	25
D. Pedro Galvete, diez acciones.	10
D. Juan Feito Gayo, cincuenta acciones.	50
D. Juan Gomez Hemas, veinte acciones.	20
D. Joaquín Ambrosio Palacios, veinte acciones.	20
D. Alejandro Gomez Hemas, veinte acciones.	20
D. José Alcover, por sí, cien acciones.	100
El mismo, en representación de los Sres. D. Valentín Silvestre y Fombuena; D. Fernando Puig; Don Matías López; D. Pedro Bofill, hijo de la Puebla; D. Olegario Bofill, de Barcelona; D. Vicente Maculer, de Salamanca; D. Feliciano Alcover, de San Martín de Provensals; D. Juan Sanchez Rodriguez, de Alcántara; D. Pedro Buesa, de Haro; D. Eusebio Estada, de Palma; D. Faundo Arteaga, de Tembleque; D. Francisco Torres, de Valladolid, y otros, setecientos cincuenta y cinco acciones.	735
TOTAL mil doscientas cincuenta acciones.	1.250

Declaran además que quedan reservadas otras 1.250 acciones, liberadas por todo su valor nominal, para la adquisición de los derechos y privilegios del ciclo de vapor á tenor de lo estipulado en el art. 3.º de los estatutos; y expresan luego que en junta general celebrada el 31 de Octubre del año último, después de haber sido aprobados los estatutos, fueron nombrados para componer el Consejo de administración los señores siguientes:

Presidente, Sr. Conde de Torrependo.
Vocales, Excmo. Sr. D. Fernando Puig, Sr. D. Pedro Asúa, Sr. D. Juan de Aguilar.

Quedando un puesto vacante que será proveído por el mismo Consejo; por todo lo que, y estando suscrito la parte del capital social señalada en los estatutos, los comparecientes declaran legalmente constituida la Sociedad anónima titulada Sociedad Industrial Española, consignándolo así en la presente acta á los efectos que determina la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijeron los señores comparecientes, y después de leersele y á los testigos en un solo acto yo el Notario por elección de los mismos, se afirmaron y ratificaron en lo que antecede, y lo firman, siendo testigos que aseguraron no tener impedimento legal para ello, D. Francisco Giron y Zotes y Don Rafael Gonzalez y Martinez, empleados particulares, domiciliados en esta villa.

Y yo el Notario, que doy fé de los particulares que anteceden y del conocimiento de los otorgantes, lo firmo y rubrico.—Firmado.—El Conde de Torrependo.—José Alcover.—Pedro Asúa.—Juan Feito Gayo.—Joaquín Ambrosio Palacios.—Juan Gomez Hemas.—A. Gomez Hemas.—Pedro Galvete.—Pedro Sierra.—Francisco Giron.—Rafael Gonzalez.—Leon Muñoz: con rúbrica.—Derechos 26 pesetas 50 céntimos, números 1.º y 41 del Arancel.

Corresponde con su matriz, núm. 281, escrita en papel de la clase 12.º: queda en mi poder con nota de esta copia, que libro en estos tres pliegos de papel de la clase 10.º, números desde el 314.237 al 314.239, ambos inclusive, día de su fecha.—Signado.—Leon Muñoz: con rúbrica.—Derechos 6 pesetas, núm. 16 del Arancel. X—1182

Gonzalez Alegre, Polo y compañía.

D. José Rodriguez, Notario del ilustre Colegio y domicilio de esta ciudad de Oviedo.

Certifico que al núm. 503 del protocolo de instrumentos públicos que pasaron á mi testimonio en el año de 1880 se halla la escritura que sigue:

«En la ciudad de Oviedo, á 17 de Mayo de 1880, ante mí Don José Rodriguez, Notario del ilustre Colegio y domicilio de la misma, y testigos que expresaré, comparecieron los señores siguientes:

- 1.º D. José Gonzalez Alegre, viudo, propietario.
- 2.º D. Vicente Carbajal y Monasterio, Presbítero, Cura párroco de San Juan el Real.
- 3.º D. José Gonzalez Alegre y Alvarez, soltero, Abogado.
- 4.º D. Rafael Gonzalez Alegre y Alvarez, casado, propietario.
- 5.º D. Plácido Alvarez Builla y Santin, casado, Médico.
- 6.º El Ilmo. Sr. D. Claudio Polo y Astudillo, viudo, Director del Instituto provincial.
- 7.º D. José Gonzalez Diaz, casado, propietario.
- 8.º D. Ramon Gonzalez Diaz, casado, propietario.
- 9.º D. Fausto Eduardo Agosti y Alberú, propietario.
- 10.º D. Rodrigo Gutierrez y Pedregal, casado, Director de la fábrica del gas.
- 11.º D. Augusto Bailli y Moret, viudo, propietario.
- 12.º D. José Sarandeses y Perez, casado, propietario.
- 13.º D. Manuel Rodriguez y Costales, casado, comerciante.
- 14.º D. Manuel Garcia Busto y Prado, soltero, Abogado y propietario.
- 15.º Y el Ilmo. Sr. D. Fernando de Gabarra y Reyero, viudo, Presidente de Audiencia, cesante.

Todos mayores de edad y vecinos de esta capital, según consta de las cédulas personales corrientes que exhibieron, números 6, 179, 200, 58, 484, 34, 11, 8, 18, 283, 674, 486, 173, 465 y 308 respectivamente.

Del conocimiento, vecindad y profesion de todos los comparecientes doy fé.

Y asegurando todos hallarse en pleno goce de los derechos civiles y con capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de prorogación, dijeron:

Que el día 26 de Mayo de 1860, con las formalidades legales, se declaró constituida la Sociedad en comandita, bajo la razón social de Gonzalez Alegre, Polo y compañía, para la fabricación, elaboración y expendición de gas para el alumbrado en esta ciudad, según escritura otorgada en 7 de Mayo de 1858, que fué ampliada por otra de 17 de Junio del mismo y aprobada por Real orden de 28 de Setiembre de 1859.

A esta Sociedad en comandita se la fijó entonces de duración 20 años, que están para terminar el día 26 de Mayo de 1880, y ántes que tal suceda determinaron los señores socios, cuyos nombres se expresaron, prorogar por otros 20 años la Sociedad en comandita, según previene y les autoriza el artículo 331 del Código de Comercio.

En este concepto, y previa la correspondiente convocatoria hecha de orden del Sr. Presidente accidental en 17 de Abril

próximo pasado con el objeto indicado, según resulta del libro de actas de la Sociedad, se celebró el día 25 del próximo pasado de Abril una junta general extraordinaria, á la que asistieron los Sres. D. Vicente Carbajal, que tiene dos acciones; D. José Gonzalez Alegre, tres y tres cuartos, y representa dos de D. Ignacio Gonzalez Olivares; D. Rafael Gonzalez Alegre, tres y media; D. José Gonzalez Diaz, seis y un cuarto; D. Plácido Alvarez Builla, cuatro; D. Ramon Gonzalez Diaz, cuatro; D. José Gonzalez Alegre y Alvarez, una; D. Fausto Agosti, dos; D. José Sarandeses, tres, y como apoderado de D. Liborio Santa Marina cuatro; D. Rodrigo Gutierrez, dos y media; D. Manuel Rodriguez, media, y como apoderado de Doña Laura Lueso, dos; Don Claudio Polo, una; D. Augusto Bailli, una; D. Manuel Busto, una; D. Fernando Galarza, una; D. José Tamargo, una; todas las que son 42 y media acciones. Las restantes hasta 50, que componen el capital social, no fueron representadas, ya por hallarse ausentes sus propietarios aunque fueron convocados, ya por pertenecer las acciones á testamentos en liquidacion. Pero como el art. 28 de los estatutos dispone que con la representacion de la mitad del capital social y un voto más se pueda constituir junta, se declaró por constituida ésta legalmente. Así es que despues de leida la convocatoria y una ligera discusion, se acordó por unanimidad, como más por menor resulta del libro de actas, que se prorogue la Sociedad en comandita por otros 20 años, que empezarán á contarse el día 26 de Mayo de 1880, adoptando para esta proroga la misma forma legal y las mismas bases que tiene la Sociedad actual y que están expresadas en los estatutos que para el régimen y administracion de la Compañía en comandita, bajo la razon social de *Gonzalez Alegre, Polo y compañía*, se expresaron en la escritura de 7 de Mayo de 1858, ampliada por otra de 19 de Junio del mismo año y aprobada por Real orden de 23 de Setiembre de 1859, cuyos estatutos á la letra dicen así:

REGLAMENTO.

Nombre y objeto de la Sociedad.

Artículo 1.º Se establece una Sociedad industrial en comandita, radicada en la ciudad de Oviedo; su duracion será de 20 años, á contar desde la fecha de su instalacion.

Art. 2.º El nombre ó razon social de esta Compañía será *Gonzalez Alegre, Polo y compañía*, con la gestion perpétua de los Sres. D. José Gonzalez Alegre y D. Claudio Polo.

Art. 3.º El ramo de industria sobre que ha de operar será elaborar y expender gas para alumbrado, y para lo que desde luego establecerá una fábrica por cuenta de la Sociedad en terreno de la misma.

Art. 4.º El capital social se fija en 500.000 rs., representados en 50 acciones de 10.000 rs. cada una, que es el máximo á que ha llegado el presupuesto hecho por los Gerentes, oyendo el de los facultativos.

Art. 5.º El importe de cada accion se satisfará durante el primer año de la instalacion por dividendos de 1.000 rs. cada uno. Luego que se haya hecho por completo el pago de las acciones, se expedirán extractos de inscripcion, donde conste el registro, número y folio de su anotacion en el libro correspondiente, las cuales serán firmadas por el Presidente de la Comision inspectora, uno de los Gerentes y el Secretario. Estas acciones serán nominativas, como dispone el reglamento de 17 de Febrero de 1848 y otras disposiciones.

Art. 6.º Ningun accionista podrá excusarse de satisfacer puntualmente los dividendos pasivos que acordare la Administracion en las épocas que dispone el artículo anterior. En defecto de hacerlo podrá optar la Administracion entre proceder ejecutivamente contra los bienes del socio omiso para hacer efectiva la cantidad de que fuere deudor, ó proceder á la venta de sus acciones, al curso corriente de la plaza, por medio de la Junta sindical de los Agentes de cambio, ó la de Corredores, si como sucede no hubiese Colegio de agentes en esta ciudad.

Art. 7.º La Sociedad no podrá adquirir acciones de los accionistas como no sea con ganancias líquidas, en la forma y según previene la Real orden de 31 de Mayo de 1832.

Art. 8.º Para la trasmision de acciones, ya proceda ésta de sucesion hereditaria, ya de otra causa cualquiera, deberán los interesados ó quien les represente exhibir á la Administracion los documentos que acrediten la propiedad de aquellas á fin de que se puedan hacer las oportunas anotaciones en los libros de la Sociedad, según dispone el Código de Comercio.

Art. 9.º La Sociedad tendrá un fondo de reserva equivalente al 40 por 100 de su capital, formado de la cuarta parte de los beneficios líquidos que produzcan las operaciones, repartiendo las otras tres cuartas partes restantes entre los accionistas por razon de intereses.

Art. 10. Llegado el caso de que el fondo de reserva esté completo, se distribuirá á los socios accionistas los productos líquidos en proporcion al número de acciones que posea cada uno.

De los socios.

Art. 11. Son socios todos aquellos que representen por lo ménos una accion de 10.000 rs.

Art. 12. Los socios tienen voz y voto en las juntas generales, y cada socio tendrá tantos votos como acciones represente; pero nunca pasará de tres votos los que pueda tener un socio aunque llegasen á acumularse en él mayor número de acciones. Los socios podrán hacerse representar en las juntas generales por personas competentemente autorizadas, y se computarán por separado los votos que puedan emitir en nombre propio de los que emitan por apoderamiento ó autorizacion.

Art. 13. Los socios nombrarán en junta general:

- 1.º Al Presidente, Consiliarios y suplentes que han de componer la Comision inspectora.
- 2.º Al Director facultativo.

Art. 14. La muerte ó quiebra de un socio comanditario no producirá nunca la disolucion de la Sociedad, sino que ocuparán en ella sus herederos ó el concurso el mismo lugar que el socio muerto ó quebrado.

De la Administracion.

Art. 15. Los Administradores-gerentes llevarán la razon social de la Compañía, y serán responsables solidariamente de las operaciones que á nombre de la misma se ejecuten.

Art. 16. Serán atribuciones de los Gerentes:

- 1.º Nombrar todos los empleados, operarios y despedir los que no merezcan su confianza, oyendo al Director facultativo.
- 2.º Llevar la contabilidad de la Sociedad en la forma y modo que dispone el Código de Comercio.
- 3.º Hacer efectivos los dividendos que los socios deban pagar por sus acciones.
- 4.º Hacer contratos con las corporaciones y particulares para beneficiar los productos de la fábrica de gas.
- 5.º Proporcionar al Director facultativo el gasómetro, cañería, carbon y cuantos efectos sean necesarios para la elaboracion y direccion del gas, como igualmente los materiales para las obras que se consideren necesarios.
- 6.º Ajustar y pagar los operarios y materiales que se empleen en las obras que se hagan por cuenta de la Sociedad.

Art. 17. Es cargo tambien de los Gerentes presentar anualmente á la junta general un balance de la situacion de la Sociedad, en el que comprenderán todas sus operaciones, sus resultados y el estado de su activo y pasivo.

Del Director facultativo.

Art. 18. La Direccion facultativa estará á cargo de un Director que nombrará la junta general.

Art. 19. Serán atribuciones del Director facultativo determinar los puntos por donde deba sentarse la cañería, y dirigir los trabajos que con este ú otro objeto sea preciso emprender para elaborar y expender el gas ó para colocar líneas del alumbrado público y particular.

Art. 20. Todos los operarios que con este objeto estén por cuenta de la Sociedad estarán bajo la inspeccion y á las inmediatas órdenes del Director facultativo.

Art. 21. El Director facultativo pedirá con la debida anticipacion á la Gerencia los operarios, maquinaria y cuantos efectos juzgue necesarios para dar cumplimiento á su cometido.

De la Comision inspectora.

Art. 22. La Comision inspectora se compone de un Presidente y dos Consiliarios, desempeñando uno de ellos la Secretaria, y para el caso de que alguno de ellos falte, se impondrá el ó se ausente de la poblacion, se nombrarán dos suplentes, quienes en las indicadas circunstancias ocuparán el lugar de aquellos y ejercerán todos sus cargos.

Art. 23. Para ser individuos ó suplentes de la Comision inspectora, es preciso tener por lo ménos una accion; estos cargos son gratuitos, renunciabiles y reelegibles.

Art. 24. Cada año se renovará un individuo de la Comision inspectora, que será el más antiguo, y en las primeras renovaciones el que designe la suerte.

Art. 25. Serán atribuciones de la Comision inspectora:

- 1.º Decidir de la diversidad de opiniones que ocurran entre los Gerentes y entre ellos y el Director facultativo.
- 2.º Inspeccionar las operaciones de la Administracion y del Director facultativo, de modo que sin quitar á estos su accion, pueda siempre que quiera estar al corriente y saber cuanto hagan y pregunten.
- 3.º El Presidente convocará á junta general cuando la Comision inspectora lo crea oportuno ó siempre que los Gerentes lo propongan, y en todo caso en el mes de Enero de cada año.
- 4.º Al Presidente de esta Comision corresponde, además de convocar la junta general, presidirla y dirigir la discusion. Al Secretario, que será uno de los Consiliarios, llevar el libro de actas de las juntas generales y el de los acuerdos de la Comision inspectora.

De la junta general.

Art. 26. Se compondrá la junta general de todos los socios que quierán concurrir. Para considerarse constituida será necesaria la representacion de la mitad del capital social y un voto más; entendiéndose esto en las primeras convocatorias, pues verificándose la segunda por no haber tenido efecto la primera por falta de concurrentes, serán válidos los acuerdos con cualquier número de accionistas que asistan.

Los acuerdos serán por mayoría absoluta de votos.

Art. 27. Corresponde á la junta general:

- 1.º Nombrar los individuos y suplentes de la Comision inspectora.
- 2.º Nombrar al Director facultativo.
- 3.º Determinar la retribucion que éste y los Gerentes han de percibir por el desempeño de sus cometidos.
- 4.º Admitir la dimision del Director facultativo, y separarle cuando no merezca su confianza.
- 5.º Determinar si conviene á la Sociedad aumentar su capital.
- 6.º Determinar lo que crea conveniente en vista de lo que resulte del balance general ó inventario que se ha de presentar anualmente por los Gerentes.
- 7.º Determinar acerca de las proposiciones que cualquiera socio presente en junta general.
- 8.º Declarar disuelta ó en liquidacion la Sociedad, llegado el término fijado por los estatutos, ó en el caso de haberse perdido en gastos improductivos ó en otras operaciones las cuatro quintas partes del capital social.

Art. 28. Dos años ántes del término fijado para la conclusion de la Sociedad, se celebrará junta general para determinar ó no la prorogacion de aquella, según dispone el artículo 331 del Código de Comercio.

De la sumision á juicio de árbitros.

Art. 29. Toda diferencia entre los socios, ya sean estos simplemente comanditarios ó ejerzan algun cargo de los indicados en este reglamento, se decidirá por jueces árbitros, nombrados por las partes en el término de 15 dias. Estos jueces procederán con arreglo á lo que prescribe la ley de Enjuiciamiento mercantil.

En su consecuencia los señores comparecientes formalizan la presente escritura, por la cual y en la mejor forma de derecho otorgan que prorogan por otros 20 años la expresada Sociedad comanditaria, bajo las mismas bases que quedán insertas; obligándose á su cumplimiento bajo la responsabilidad consignada en las mismas.

Así lo dijeron, otorgan y firman; habiéndoles advertido que de este instrumento se ha de tomar razon en el Registro público de comercio de la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia dentro del término de 15 dias, previa aprobacion del Gobierno de S. M.; insertándose y publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo prescrito en el art. 22 del Real decreto de 17 de Febrero de 1848, pena de ser ineficaz, lo que así les hice entender además de palabra; siendo testigos hábiles, según expresan, D. Inocencio Calero y D. Francisco Suarez, vecinos y residentes en esta referida ciudad; de todo lo que, con conocimiento de los señores o.organtes y testigos, y de haber pasado así todo, doy fé; y en su virtud lo signo y firmo.—Vicente Carbajal.—José Gonzalez Alegre.—Fernando de Galarza.—José Sarandeses.—Augusto Bailli.—Plácido Alvarez Besilla.—Rodrigo Gutierrez.—José Gonzalez Alegre y Alvarez.—José Gonzalez Diaz.—Manuel Rodriguez Costales.—Ramon Gonzalez Diaz.—Claudio Polo.—Fausto E. Agosti.—Rafael Gonzalez Alegre.—Manuel Garcia Busto y Prado.—Inocencio Calero.—Francisco Suarez.—Signado.—Ante mí, José Rodriguez.

Así resulta de la citada escritura, á que me remito.

En fé de lo cual libro la presente á la Gerencia de la Sociedad en estos siete folios de la clase 10.ª, numerados y rubricados de mi puño; que signo y firmo en Oviedo y Marzo 16 de 1882.—José Rodriguez.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios públicos del ilustre Colegio y distrito de esta capital, con residencia en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. José Rodriguez.

Dado, signado y sellado con el de nuestro Colegio en Oviedo y Marzo 17 de 1882.—Ramon Rodriguez.—José Antonio Diaz.

ACTA.

D. José Rodriguez, Notario del ilustre Colegio y distrito de Oviedo, con residencia en esta capital.

Certifico que al número 947 de orden del protocolo de instrumentos públicos que pasaron á mi testimonio en el año de 1881 obra el acta siguiente:

«En la ciudad de Oviedo, á 31 de Diciembre de 1881, ante mí D. José Rodriguez, Notario del ilustre Colegio y domicilio de la misma y testigos que expresaré, presentes los señores y accionistas de la Sociedad comanditaria para la fabricacion y expencion de gas para el alumbrado en esta ciudad, bajo la razon social de *Gonzalez Alegre, Polo y compañía*, que á continuacion se expresan:

D. Ramon Gonzalez Diaz, casado, propietario.
D. Manuel Garcia Busto, soltero, propietario.
D. Rafael Gonzalez Alegre y Alvarez, casado, propietario.
D. Plácido Alvarez Builla y Santin, casado, Médico y propietario.
D. José Sarandeses y Perez, casado, propietario.
D. Vicente Carbajal y Monasterio, Presbítero, Cura párroco de San Juan el Real.
D. Fausto Eduardo Agosti y Gonzalez Aiberá, soltero, propietario.
D. Miguel Fernandez y Fernandez, soltero, empleado casante.
D. Manuel Rodriguez y Costales, casado, propietario.
D. Adolfo Gónima y Ruiz Castellanos, casado, Ingeniero.
Ilmo. Sr. D. Claudio Polo y Astudillo, viudo, Director del Instituto provincial.
D. José Gonzalez Alegre y Alvarez, soltero, Abogado y propietario.

Y D. Rodrigo Gutierrez Pedregal, casado, Director de la fábrica del gas.

Estos señores representan en junto 44 y media acciones por sí y otros socios.

Todos mayores de edad y vecinos de esta capital, según consta de sus respectivas cédulas personales corrientes, que me exhibieron, números 203, 607, 142, 192, 407, 149, 184, 362, 953, 3, 20, 623 y 181; de cuyo conocimiento, vecindad y profesion doy fé, así como de que se hallan con capacidad legal, sin que nada en contrario me conste, para formalizar la presente acta notarial, á cuyo fin hacen constar:

Que por escritura de 17 de Mayo de 1880, otorgada á mi testimonio, han prorogado por 20 años la expresada Sociedad comanditaria, con sujecion á las mismas bases por que ántes se regia, las cuales se hallan insertas en dicha escritura de prorogacion:

Que para cumplir con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, de orden del señor Presidente han sido especialmente convocados para concurrir á este acto todos los interesados en la misma, habiéndolo verificado los expresados señores, que representan en ella 44 y media acciones de las 50 de que se compone el capital social, los cuales tomaron por unanimidad el acuerdo de declarar constituida la mencionada Sociedad.

Y para que conste levanto la presente acta, que firman dichos señores concurrentes; siendo testigos hábiles en derecho, según aseguran, D. Inocencio Calero y D. Francisco Suarez, de esta vecindad, y habiéndosela yo leído íntegramente, por haber renunciado unos y otros el derecho de hacerlo por sí, la aprobaron todos: de que doy fé.—Vicente Carbajal.—Claudio Polo.—Fausto E. Agosti.—Miguel Fernandez.—Rafael Gonzalez Alegre.—José Sarandeses.—Manuel Rodriguez Costales.—Adolfo Gónima.—José G. Alegre y Alvarez.—Plácido Alvarez Builla.—Manuel G. de Busto.—Rodrigo Gutierrez Pedregal.—Ramon Gonzalez Diaz.—Inocencio Calero.—Francisco Suarez.—Signado.—Ante mí, José Rodriguez.

Así resulta de la citada acta, á que me remito. En fé de lo cual libro el presente á solicitud del representante de la Sociedad mencionada, en este pliego de la clase 10.ª, que signo y firmo en Oviedo y Marzo 15 de 1882.—José Rodriguez.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios públicos del ilustre Colegio y distrito de esta ciudad de Oviedo, con residencia en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. José Rodriguez.

Dada, signada y sellada con el de nuestro Colegio en Oviedo y Marzo 17 de 1882.—Ramon Rodriguez.—José Antonio Diaz.

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 17 de Abril, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, pasaje del Dormitorio de San Francisco, núm. 5, piso segundo. Para asistir á la sesion deberán depositarse previamente 10 ó más acciones en las oficinas de la Sociedad desde el día 28 de este mes al 8 de Abril próximo, ambos inclusive. Ocho dias ántes del de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el día 18 de Abril, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en la referida oficina en los dias ántes expresados, en que se admiten los de los señores accionistas.

Barcelona 23 de Marzo de 1882.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cárdenas. X—1232

Tranvia de Barcelona, Ensanche y Gracia.

Balance general de 31 de Diciembre de 1881.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Tranvia de Barcelona, Ensanche y Gracia.....	1.000.000
Caja.....	2.463'37
Valores pendientes.....	42.715'43
Aumento de material.....	82.971'89
Gastos de instalacion.....	7.377'45
Ejercicio de 1882.....	3.436'58
	<hr/>
	1.108.664'72
PASIVO.	
Capital en 1.000 acciones y 1.000 obligaciones..	1.000.000
Cuentas corrientes.....	76.863'39
Resultados del ejercicio de 1881.....	31.801'33
	<hr/>
	1.108.664'72

Barcelona 23 de Febrero de 1882.—El Secretario, Avelino Plá.—El Director, Antonio Puig. X—1230

Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general extraordinaria para tratar del contrato de minerales el dia 4 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en la calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Lo que se avisa á los señores accionistas para que se sirvan concurrir á ella. Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Presidente, Joaquin de Hysern. X—1229

Compañía de Almacenes generales de depósito en Palma.

Balanza que comprende el segundo ejercicio de la misma desde 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1881, aprobado por los señores accionistas en junta general celebrada el 26 de Febrero último.

Table with columns: Activos (Caja, Valores, Cuentas corrientes, etc.), Pasivos (Capital, Depósitos, Cuentas corrientes, etc.), Pesetas.

Table with columns: Activos (Capital, Depósitos, Cuentas corrientes, etc.), Pasivos (Capital, Depósitos, Cuentas corrientes, etc.), Pesetas.

Palma 22 de Marzo de 1882.—Por la Compañía de Almacenes generales de depósito en Palma, hoy Banco Mallorquin, M. Mestre y Más.—El Vocal Secretario, Alejandro Rosselló.—V. B.—El Presidente, Bartolomé Pieras. X—1227

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 1'48 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'03 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judias, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 29'66 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 16'29 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas. — Vacas, 181. — Corderos, 572. — Terneras, 58. — Ovejas, 6. — Total, 817. Su peso en kilogramos..... 45.336

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas., Cént., Puntos de recaudacion, Ptas., Cént., TOTAL.

Madrid 27 de Marzo de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 27 de Marzo de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Dia 24, Dia 27.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 25 de Marzo, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'15. Paris, á 3 dias vista, fr. 4'92 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Marzo de 1882.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 27 de Marzo de 1882.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.

Dia 26.

Valdesevilla. | 752'0 | 47'0 | N..... | Calma. | Despejado. |

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santos Cástor y Doroteo, mártires, y San Sixto III, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia de las Religiosas de la Encarnacion.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Beneficio de la Srta. De-Reszke.—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La carcajada.—La flor del espino.—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—La Tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—A beneficio del Sr. Romea D'Elpas.—Carinos que matan.—Quinto Córcholes (monólogo).—La voz del corazon.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El Postillon de la Rioja.—La revista ¡Los.....!

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Crisis total.—El país de las gangas.—El nombre obliga.—Los gorriones.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Viaje á Suiza.—Luces y sombras.—La plaza de Anton Martin.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús y la resurreccion del Señor.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.